ARCHIVO HISTÓRICO
Universidad de La Sabana
CAPILLA ALFONSINA

Reservada = Excmo. Sor. = Por el correo que ultimamente llegó á este Reyno con las correspondencias de esa Península, recivi la reservada real orden que V.E. me comunica con fecha de 20. de Mayo proximo anterior relativa á que por la necesidad que hay de atajar prontamente los males que pueden resultar por las contravenciones que se supone haber en la Audiencia de Caracas, en el caso de ser ciertas, se dignó el Rey resolver que nombrando yo un Oydor ó Alcalde del crimen de esta de Mexico de acreditada conducta y literatura, y un Escrivano receptor de mi confianza y de abilidad, pase inmediatamente á aquella Provincia y visite á los Ministros de la propia Audiencia incluso el Decano D. Antonio Lopez Quintana, sin embargo de hallarse promovido á Regente de la de Santa Fee como demás q. se expresa. = Reflexionando con la detencion que excige, sobre el desempeño de la confianza que debo á la Soberana Dignacion de S.M. para conseguir el acierto que en todo apetezco, me decidi á la eleccion y nombramiento del Oydor D. Joaquin de Mosquera, por haber formado concepto de que reune cuantas circunstancias pueden apetecerse en el caso, pues á su acreditada literatura, pureza, providad y celo muy activo, reune robustez, integridad, prudencia y un teson y constancia muy apreciables en las tareas de que hay la experiencia respectiva á sus Empleos, y de comisiones muy graves é importantes que se le han confiado. = Aceptada por Mosquera la nueva para Caracas, me hizo presente como consta de la adjunta copia n.º 1º. en cuanto á la asignacion que deva considerarsele por el tiempo que emplee en sus viages de ida y buelta en la mayor parte por mar: y por la usada en Caracas durante la bisita, que no siendo regular llevar conigo su muger y lebantar

su casa por una comision temporal la desará puesta con su familia, para cuya moderada subsistencia cuenta con sueldo de Oydor, pues aunque disfruta dos mil pesos mas como Auditor de Guerra de la Tropa Veteranas deberán abonarse al Ministro que queda encargado de esta parte del Exercito y que por la urgencia y por el conocim.to que ya tiene del ramo militar se comisiona por ahora y hasta otra disposicion al Oydor D. Miguel Bataller Auditor de la parte Militiana y Urbana: consideracion que debe obrar en favor de Morquera para indemnizarle con lo que se le asignare. = Añade como conducente á este intento, que aunque la Ley asigna á los Ministros que salen á comisiones á razon de 12. pesos diarios en los viages de tierra y de 18 entos de mar, le parece que esto solo tiene lugar en las comisiones ordinarias de la Audiencia en que no se ausentan del distrito de ella: hace otras reflexiones, y principalmente la de que estas comisiones que por la Audiencia de Santa Fee y dentro de su territorio evacuaron los Ministros D. Juan Ant.o Mon, y D. Juan Vicente Yanez se les asignaron las dietas de 24. pesos en virtud de la practica recivida alli de pagar estas y todos los derechos dobles cuando se executan en tierras que llaman de oro ó calientes, y concluye segun V. E. verá con la expresion de que su unico objeto es que se le considere la asignacion que fuere justa y que le redima de verse precisado á la dura necesidad de empeñarse, lo que le sería ademas dificil en un Pais tan estraño como de adonde va: recomendando con iguales consideraciones respectivam.te la asignacion del Escrivano. = Mi contestacion de que si copia la n.o 2. se rehusa á que de mi mano y en mi Despacho, recibiria bajo formal Indice, segun ya se verificó, las instrucciones y papeles de la comision: que en cuanto á señalamiento de dietas S. M. resolveria en vista de sus reflexiones y de las que yo agregaria: que siendo justo é interesante fuese socorrido de manera que no se vea en el caso de valerse de persona alguna ni aun del Ministro de V.a Hacienda del distrito, formara un computo incluyendo al Escrivano y me participara su importe total suficiente para sostenerse y tambien la comision hasta que con su aviso pudiese yo proveerle de lo que necesitase: y que me reservava

la eleccion de Escrivano hasta que de con los conocimientos de que carezco, me proponga de que merezca su entera confianza por experiencia de su abilidad: cristiana conducta: é incorruptible sigilo y pureza. = De la respuesta de Morquera é la copia n.º 3. Despues de manifestár las dificultades de formár un calculo proximo de lo necesario propuso se le franquen en Veracruz por la real Hacienda diez mil pesos á buena cuenta hasta la revolucion de S.M. y que no pudiendo asegurár si esta cantidad será suficiente p.a sufragár todos los gastos del viage y de la comision sobre que hace un detall, me lo representaba para que pudiese combinár mis disposiciones de modo que no llegue el caso de que las operaciones de la vista se hayan de entorpecer ó interrumpir por falta de auxilio. = En cuanto á lo primero mandaré se le entreguen los mencionados diez mil pesos á buena cuenta como propone, y acerca de lo segundo le prevendré, que si se viese en urgente necesidad aunque en aquel comercio quien le facilite lo que hubiese á quien se le satisfará el importe por la Tesoreria g.l = Me ha parecido de mi obligacion el participar á V.E. el recivo de la citada real orden, imponerle de lo providenciado hasta ahora p.a su cumplimiento, y comunicarle el punto de las dietas del Oydor comisionado D. Joaquin Morquera, y del Escrivano q.e elegiré por considerarlo muy escencial y executivo, á fin de que no se consuman cantidades contra la intencion y voluntad de S.M. que se dignará declarar y mandar lo que sea de su r.l agrado con presencia de lo que especifica Morquera: de lo que exige su caracter; y comision: y de lo mucho que á un feliz éxito importa q.e sea socorrido y pagado con prudente amplitud de modo q.e ni remotam.te se vea precisado á solicitár auxilio ageno. = Dios gue. á V.E. muchos años México de Agosto de 1811. = José de Yturrigaray = Excmo. Sor. Ministro de Gracia y Justicia

Es copia: México 20 de Noviembre de 1821.

Antonio Moran

ARCHIVO HISTORICO
Hacienda La Sabana
CUITLAHUAC VERACRUZ SANTA MARIA

ARCHIVO HISTÓRICO
Diócesis de La Habana

112 19

G. y J.

Excmo Señor

Usando el Rey de la facultad que se le concede por el Decreto de las Cortes de 29 de Junio proximo, se ha servido mandar que V.E. pase á la ciudad de la Coruña á cobrar personalmente el haber ó sueldo que le corresponda como Ministro q.e fué del extinguido Consejo y cámara de Indias. Lo que de R.l orn comunico á V.E. para su inteligencia y exacto cumplimiento, advirtiendole que con esta fha lo participo tambien para su gobierno al pagador de este Ministerio

Dios que á V.E. m.s a.s Palacio 16 de julio de 1822

Nicolas Garelly

ARCHIVO HISTORICO
Universidad de La Sabana
LEONARDO RODRIGUEZ SANTAMARIA

Sr. D.n Joaquin Mosquera y Figueroa

GREGOTEHLOVÁ

ARCHIVO HISTORICO
Universidad de La Sabana
CIPRIANO RODRÍGUEZ SANTA MARÍA

ARCHIVO HISTÓRICO
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

20.
114

G. y J.

Emo. Sr.

S. M. se ha servido mandar que V.E. pase á la ciudad de Murcia, y no á la Coruña como se le habia prevenido por R.l orn. de 16. del corr.te, á cobrar personalmente el haber que le corresponda como ministro que fue del extinguido Consejo y Camara de Indias. De R.l orn. lo comunico á V.E. para su inteligencia y puntual cumplimiento.

Dios que á V.E. m.s a.s Palacio 20. de Julio 1822.

Nicolas Garelly

ARCHIVO HISTORICO
Universidad de La Sabana
CENTRO DE INVESTIGACIONES HISTORICAS

Sr. D.n Joaquin Mosquera y Figueroa.

ARCHIVO HISTÓRICO

115

ARCHIVO HISTORICO
Universidad de La Sabana
CAPELLANIA MONTEQUEZ SANTA MARIA

ARCHIVO HISTÓRICO
CIUDAD DE CONCEPCIÓN FUNDACIÓN MUSEO

21. 116

Exmo Señor

Muy S.or mio y mi maior Faborecedor: Mi edad de 79. años, en que llebo 49. de servicios: lo que en ellos se han estenuado mis fuerzas corporales y de espiritu, me han estimulado à representar con esta fha à la Reg.a del Reino, se sirva concederme cedula de preminencia, calificando, por lo que sobre el particular expongo, que llegado el caso de asistir al Concejo, no necesito de purificacion de mi conducta politica: que se me permita permanecer en esta Ciud.d durante el hibierno, por exigirlo asi mi constitucion y edad en que me hallo; y que ultimam.te se me satisfagan por esta Tesoreria los suel-

ARCHIVO HISTORICO
Universidad de La Sabana
CIPRIANO RODRIGUEZ SANTA MARIA

dos que hà diez y seis meses que no percibo, y escusan pagarme sin orden del Govierno.

Yo vivo persuadido que por el tiempo, en que he tenido el honor de servir bajo su inmediata inspeccion, habrà formado V. E. algun concepto de la exactitud conque habre procurado servir en mi Carrera, deseoso siempre del mayor acierto. En este concepto quedo animado de la confianza que me inspira su bondad, y justificacion, protejera con su apoyo mi solicitud, para lograr en este caso, como lo espero, la favorable resolucion, à que aspiro, de que quedarè à V. E. con misma por reconocim.to

Dios Gue à V. E. m.s a.s Murcia Oct.e de 1823.

Exmo Señor

B.l.m. de V. E. su m.s a.to Serv.or

Joaquin de Fresquera

Exmo S.or Duque de Montemar.

Figueroa

ARCHIVO HISTORICO
Universidad de La Sabana
CIPRIANO RODRIGUEZ SANTA MARIA

25. 118

Exmo Señor

ARCHIVO HISTORICO
Universidad de La Sabana

Muy Sor mio y Amigo: concurriendo en Nosotros los respetos de ser Compañeros por dos veces, aunque la segunda y mas satisfactoria, en diversos tiempos y lugares, seria reprenable que no dijese à V. una palabra, de lo que con esta ha representado à la Reg.a del Reyno.

Poniendola pues presente mi edad de 75 a.s y en ellos 49. de servicios desde el de 1774: lo abatido de mis fuerzas corporales y de espiritu; concluio suplicandola se sirva concederme Cedula de preminencia; calificando, por lo que sobre el particular expongo; que llegado el caso de asistir al Concejo, no necesito de purificacion de mi conducta politica; permitiendome permanecer aqui durante el hibierno, por exigirlo asi la edad y constitucion en que me hallo; y que ultimam.te se me manden pagar mis sueldos por esta Tesoreria de Provincia, sin cuio requisito se escusa hacerlo, aunque llebo 16. meses de atrazo.

En este concepto animado de la confianza que me inspira la bondad de V. y su justificacion, le hede merecer apoie con su concepto mi solicitud, para el buen exito, que en tal

caso, me prometo de ella, de lo que quedara à V.
con su maior reconocimiento su mas afecto
Amigo y Compp.o q. s. M. B.

Joaquin de Mosquera
y Figueroa

Exmo S.or D.n Ant.o Calderon.

119

ARCHIVO HISTÓRICO
Universidad de La Sabana
CIPRIANO RODRÍGUEZ SANTA MARIA

ARCHIVO HISTÓRICO
PROVINCIAL
CARTAGENA

ARCHIVO HISTÓRICO
Universidad de La Sabana

SELLO 4º - 40. MRS. — REY DE LAS ESP. — FER. 7º POR LA GRA. DE DIOS — AÑO DE 1823.

Habilitado en nombre del Rey nuestro Señor, quitada la Constitucion en 23 de mayo de 1823.

Señor

Dn. Joachin de Mosquera y Figueroa Ministro del Rl. y supremo Concejo de las Indias, puesto à S. R. P. de V. M. con su maior respeto expone: que de los 76. años de edad en que se halla, hà empleado los 49. en el servicio del Estado: que quando al cabo de ellos, se cria mas seguro en su conciencia de ser molestado por los hombres; se hallo sorprehendido por el poder revolucionario, desterrandole à la Coruña, con el mal meditado pretesto de ir à cobrar personalmente sus sueldos, lo que se vario despues à esta Ciudad por orden de 20. de Jio del año pasado.

Para cumplir con lo ordenado, malbaratò la maior parte de su menaje de casa y libros, que con la nueva legislacion que havia minado por sus simientos los antiguos derechos y costumbres de la Monarchia, y las preeminencias mas respetables del Trono, lo havian venido à tener el valor de papel inutil. En su viage hizo un gasto extraordinario, para asegurarse de los Ladrones en la mediacion de Albacete à esta Ciud.d Despues de haverle dado en ella solo tres mesadas, y

dos cartas de pago de que aun no se halla satisfecho, debiendo por ello el atroso de 46. meses, al mismo tiempo que à otros se pagaba, se le exigieron con la maior violencia ocho mil reales por contribucion, comminandole con el arresto de su Persona, y de ser indefectiblem.te conducido à Cartagena por el Com.te Interino, segun las Ordenes del propietario Sancho, segun acredita la adjunta copia, de que no tiene noticia se haya hecho otro tanto con ningun Ministro de su clase, aunq.e fue concecuencia necesaria del caracter con q.e fue embiado y todos entendian.

Restablecido por la Regencia con los demas extinguidos el Concejo de Indias, de que es individuo, tiene entendido, q.e para ser admitido en el, han tenido algunos que purificarse, y q.e otros han entrado sin ella, por la notoriedad del concepto, que en orden à sus opiniones politicas eran tenidas y consideradas. el exponente, se cree estar comprehendido en los segundos. Pues como haya, le han hecho tambien padecer desde el año de 13. despojandole violenta y estrepitosam.te con sus dignos compañeros de la Regencia del Reino. el odio concebido entonces contra los Regentes, se contraso despues de la deposicion particularm.te à su Persona, entre otras cosas por el influxo que tubo, en sostener el periodico titulado: El Procurador de la Nacion y del Rei, de que se ablò sobradam.te en las Cortes, y sobre que se le molesto con diversas ordenes q.e consenta. Esta desafeccion creció mas por haver nombrado V. M. el año de 14. por uno de los vocales de la Junta formada para el conocim.to de

Al Sor Alde de la Hera
Alta encargado de la
cobranza de las contri-
buciones

ARCHIVO HISTORICO
CIUDAD QUERETARO
Secretaría

121

esto fue à la Regª.

se le conmutò à esta Ciud.d en donde despues de haver bedado solo tres meses, y dos carta de pueg por otros dos de que aun no esta satisfecho; se le exigio por el Com.te Interino D.n Jose Trillo, segun las ordenes del propietario Sancho, con la maior violencia y conminandole con el arresto de su persona y de ser indefectiblemte conducido à Cartag.a la cantidad de 8000. r.s como acredita la adjunta copia, de que no tiene noticia se haya hecho otro tanto con ninguno Ministro de su clase, aun q.d fue concecuencia necesaria del Caracter con q.e fue embiado y todos entendian.

Restablecido por V. A. S. con los demas extinguidos el Concejo de Indias, huviera el exponente emprendido su viage, y à no haverle ocurrido embarazos; y teniendo hacerlo en la presente estacion cria intempestiva no puede ya resistir su actual constitucion en la edad de 76. años en que se halla, sin exponerse à las mas funestas resultas, de que tiene experiencia en el que hizo de Cadiz à Mad.d por Nov.e del año de 13. quando tenia menos edad, Por ello

Suplica reverentem.te à V. A. S. se sirva permitirle por

manecer en esta Ciudad hasta pasado el hybierno, y que se le manden pagar sus sueldos por esta Tesoreria de Provincia que dice no poder hacerlo hasta no recebirla, por no governarla que se me expidio por el poder revolucionario, en que se recibira me merced.

Vanencia y Octubre 7 de 1823.

Serenisimo Señor

Al Rei fue con fecha 11 de Octubre

Desternandole á la C. ... que se le comunico con la ... el año p. con fecha 17 de Julio con el mal meditado pretexto de ir á los ... q. despues se le comunico á esta ...

Mi Guilleman

Mosq

Mos

Mosq

Muy Señor mio y Amigo

Mosquera Mosquera Mosquera

Mosquera

ARCHIVO HISTÓRICO
Universidad de La Sabana
CIPRIANO RODRÍGUEZ SANTA MARÍA

CONSULADO GENERAL DE MEXICO
TEXAS
ARCHIVO HISTORICO

123

SELLO 4º
40. MRS.

AÑO DE
1823.

Habilitado en nombre del Rey nuestro Señor, quitada la Constitucion en 23 de mayo de 1823.

ARCHIVO HISTÓRICO
Universidad de La Sabana

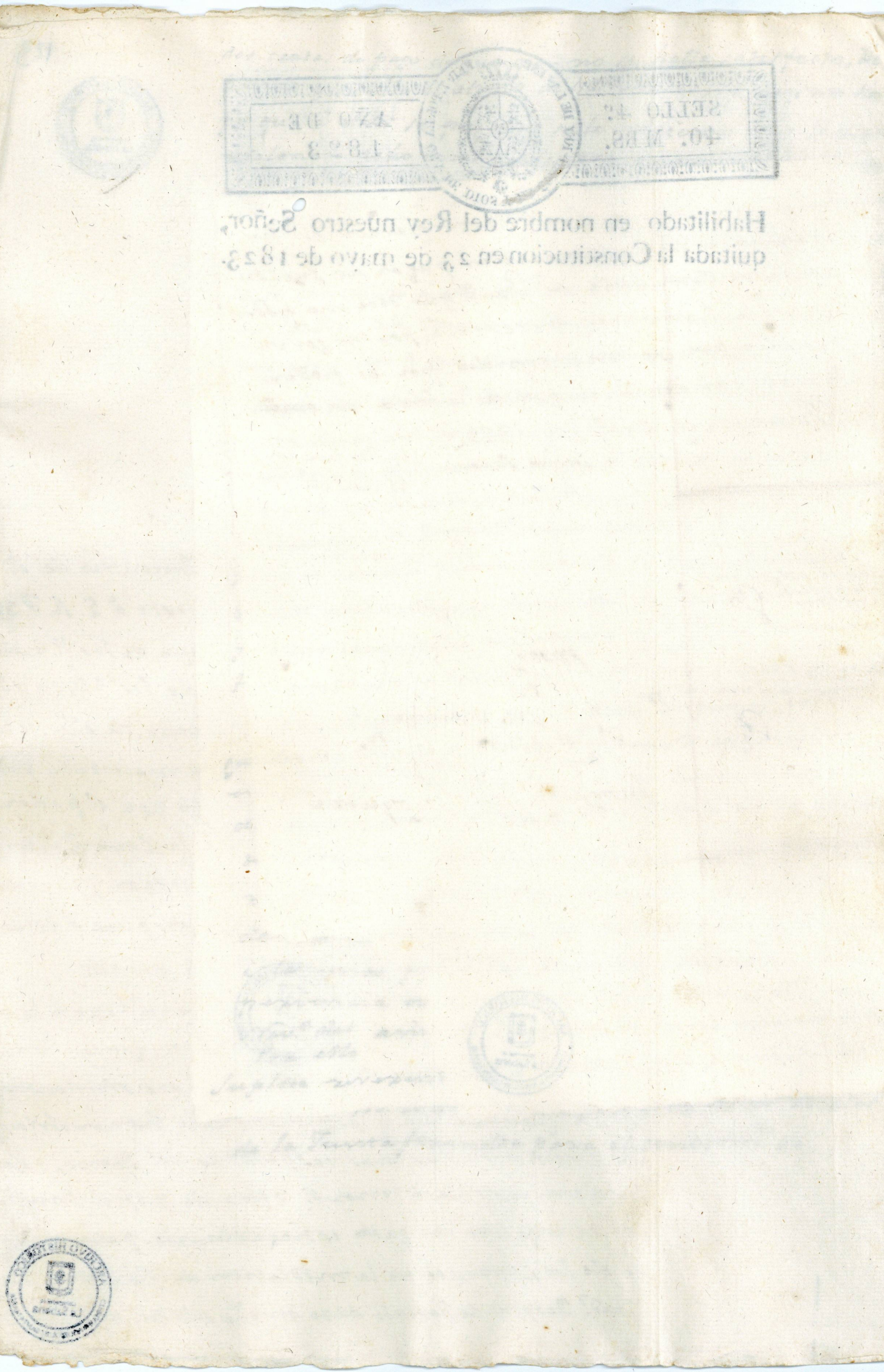

Madrid 14 de Octe. de 1823.

R. en 25.

124

Exmo Señor

ARCHIVO HISTÓRICO
Universidad de La Sabana
CIPRIANO RODRÍGUEZ SANTA MARÍA

Muy s.r mio, y mi Respetable compañero me es sumam.te sensible q.e quando he recibido la de V. nada pueda hacer en su obsequio respecto à su solicitud p.r haber cesado en mis funciones luego q.e se tubo la noticia oficial de la deseada libertad de S. M. Desde el momento q.e entrè en esta siempre he estado preguntando à los amigos p.r q.e motivo no se venia V. aqui donde su acreditado celo p.r el servicio del Rey Nro. Sor. habria contribuido tanto à mejorar su Causa, y ahora me es muy sensible su resolucion de continuar residiendo en esa, y mucho mas q.e esta se funde en su falta de Salud.

Ya sabe V. que soy perfectamente inutil, mas tambien que soy su Verdadero apasionado, y que una de mis mayores satisfacciones

será siempre ocuparme en cualquiera cosa que pueda serle agradable.

Disimule V. q.e le escriba de ajena mano p.r ebitarle el trabajo de descifrar el mal carac ter de mi letra: y ofreciendome à L. P. de la Señora comunique las Ordenes q.e sean de su agrado à este su seg.no Amigo y apasionado s.mo q. B. L. M.

Antonio Gomez Galdamez

Emo. S.or D. Joaquin de Moscoso y Figueroa

125

Cuenta de la Menor

ARCHIVO HISTORICO
Universidad de La Sabana
CIPRIANO RODRIGUEZ SANTAMARIA

BIBLIOTECA UNIVERSITARIA
ZARAGOZA

ARCHIVO HISTÓRICO
Ayuntamiento de La Laguna
CIRILO MONTES DE SANTA MARIA

SELLO 4º
40. MRS.

FERNANDO VII POR LA GRA. DE DIOS Y LA CONST. REY DE LAS ESP.

AÑO DE
1823

Habilitado en nombre del Rey nuestro Señor.
quitada la Constitucion en 23 de mayo de 1823.

M. P. S.or

Dn. Joachin de Morquera y Figueroa Ministro de este Supremo Tribunal y de la Camara, ante V. M. parece y con el debido respeto expone: que mucho tiempo hà, se hubiera presentado pidiendo su purificacion, en orden à sus opiniones politicas, para ser admitido en el, à no haver estado en el concepto que algunos havian sido eximidos de ella, por la notoriedad de sus procedimientos, y por lo que havian sido perseguidos, lo que siendo asi, me consideraba en este numero, y queria desde luego gozar de este honor; pero parece que la Orden es general, y sin excepciones, cumpliendo con ella en la parte que me toca; me presento à V. M. suplicando se sirva admitirme à la purificacion espresada, y que previos los requisitos establecidos se me califique y de por purificado para todos los efectos para los quales ella ha sido decretada, en cuia conformidad

Suplica rendidamente à V. M. se sirva prove-

es como dela expuesto por considerarlo de Justicia.
Murcia 18 de Octubre de 1823.

M. P. S.or

Joachin de Morquera
y Figueroa

ARCHIVO HISTORICO
Universidad de La Sabana

M. P. S.

D. Joaquin de Mosquera y Figueroa Ministro de este supremo Trib.l y de la Camara, ante V. M. parece y con el debido respeto expone; que ~~desde el principio~~ mucho tiempo hà se hubiera presentado pidiendo su purificacion, en orden à sus opiniones politicas, para ser admitido en el, si no hubiera estado en el concepto, que algunos habian sido eximidos de ella, por la notoriedad de su procedim.to y por lo que habian sido perseguidos, lo q. siendo asi me consideraba en este nom.o y queria desde luego goza de ese honor; pero como la orden parece es general y sin excepciones, cumpliendo con ella en la parte que me toca, me propongo à V. M. suplicando se sirva admitirme à la purificacion expresada; y que previos los requisitos establecidos, se me certifique y dè por purificado, para todos los efectos, para los quales ella ha sido decretada. ~~que a ella pertenezca~~ en cuia conformidad

A. V. M. suplica se sirva proveher como desea expuesto por, considerandolo de Justicia ~~por el parte~~ Granada 18 de Oct.re de 1823.

ARCHIVO HISTÓRICO NACIONAL

En La Cosinsta Pimiento.

15.a.º	0.	a 17.½.º	192.	17.mº
9.	0	15.½	139.	17
77.½	0	15.0	1162.	17
12	4.lib	15	D182.	00
19	09	19.½	D199.	27
04	6	15	D063.	17
24	09	16	D399.	16
08	08	14.½	D119.	00
08	12½	19	D161.	17

En la Carbonera

15	03	17½	D264.	17
18	05	19	D345	17
15	01	20	D183.	00
17	04	20	D324	24
19	10	19	D340	00
67	12½	17½	D184	00
11	18	18	D211	17
07	08	18½	D152	00
06	09	18½	D198	00
21	12½	19½	D419	00

Tinajas.

18	14	19.½	D360	00
08	02	19.½	D157	17
13	11	19	D255	17
18	16	21	D386	00
08	00	19	D151	17
08	00	19½	D156	00
21	00	21	D441	00
10	08	21	D216	17
07	21	17	D133	06
42	16	20	D851	00
04	15	20	D092	

Tinajas.

04	00	19½	D077	00
08	18½	21	D183	12
07	18	20	D155	
06	09	19	D120	12
13	12	19½	D262	16
13	06	19	D251	17
10	16	20	D213	00
08	05	19	D155	17
11	03	18½	D205	17
08	14	20	D170	17
32	15	21	D684	00
08	12	18½	D156	00
08	05	20½	D458	00
07	24	20½	D163	10
20	19	19½	D440	00
14	08	19½	D278	24
05	22	19½	D114	17
10	00	19½	D195	00
16	15	19½	D323	08
21	21	20	D436	18

ARCHIVO HISTORICO
Universidad de La Sabana
CONVENTO DOMINICO SANTA MARIA

Exmo Señor

Habiendome enterado hoy de la soberana orden de S. M. en que generalmte. se previene que todas las instancias que se hagan á V. M. se dirijan por el conducto de los respectivos Jefes, acompaño á V. E. la adjunta en que por la decadencia en que me hallo en la edad ya de 76 años, suplico á S. M. se digne de ~~me~~ concederme permanecer en esta Ciud. ~~demanda~~ hasta pasado el hybierno, mandando se me pague los sueldos por esta Tesoreria de Provª. de que uso el atraco de 16. meses, y me satisfacerme sin la Rl. orden. Y espero de la justificacion de V. E. se sirva apoyarla con su informe, pues aunque el correo antecedente hice igual representacion á S. M. la dirijí en derechura, porque ignoraba lo prevenido en el particular.

Dios Gue á V. E. ms. as. Murcia Octe. 18 de 1823.

Exmo Sr. Duque de Montemar y Sancios.

ARCHIVO HISTÓRICO
Universidad de La Salvera
CENTENARIO RODRIGUEZ SANTA MARIA

ARCHIVO HISTÓRICO NACIONAL

SELLO 4º
40. MRS.

REY DE LAS ESP. FER. 7. PORLA GRA. DE DIOS

AÑO DE
1823

Habilitado en nombre del Rey nuestro Señor,
quitada la Constitucion en 23 de mayo de 1823.

ARCHIVO HISTÓRICO
Universidad de La Salle
CENTRO BIBLIOTECA SANTO MARIA

Mosquera In

131

SELLO 4º 40. MRS. AÑO DE 1823.

Habilitado en nombre del Rey nuestro Señor, quitada la Constitucion en 23 de mayo de 1823.

ARCHIVO HISTORICO Universidad de La Salamanca

Serenissimo Señor

Dn. Joachin de Mosquera y Figueroa Ministro del Rl. y Supremo Concejo y Camara de Indias ante V. A. S. con su maior respeto expone: que de los setenta y nueve años de edad en que se halla, hà empleado los quarenta y nueve en el servicio del Estado: que quando al cabo de ellos, se creia mas seguro en su conciencia de ser molestado; se hallo sorprehendido con la Orden q. se le comunico el año pasado con fha 16, de Julio, mandandole fuese à la Coruña à cobrar personalmte. su haber, que despues se le conmuto à esta Ciud. para cumplir con lo ordenado, malbaratò la maior parte de sus muebles y Libros, que con la nueva legislacion solo corrian por papel inutil. En su viaje hizo un gasto estraordinario, pagando escopeteros por tres veces diferentes, para la seguridad de su Persona y equipaje, en la mediacion que hai de Alvarete à esta Ciudad, plagada en aquellos dias por la antigua partida de Jaime. Llegado à esta, despues de haverle dado solo tres mesadas, y dos cartas de pago que aun no hà cobrado, al mismo tiempo que à otros se pagaba; se le exigio con la maior violencia, y conminandole con el arresto de su Per

sona y de ser indefectiblem.te remitido à Cartagena por el Comandante Interino, la cantid.d de ocho mil reales por contribucion, segun las Ordenes del propietario Sancho, como acredita la adjunta copia, de que no tiene noticia se haya hecho otro tanto con ningun Ministro de su clase, aunque fue concecuencia necesaria del caracter conque fue embiado y todos entendian

Restablecido por V. A. S. con los demas extinguidos, el Concejo de Indias, de que goza el honor de ser individuo, ha llegado à entender no sabe si con equivocacion, que para ser admitidos en el, han tenido algunos que purificarse, y q.e otros han entrado sin ella, por la notoriedad del concepto en que eran tenidos y considerados. El Exponente se cree estar comprehendido en los segundos: pues como haora, le han hecho padecer desde el año de 13, despojandole violenta y estrepitosam.te con sus dignos Compañeros de la Reg.a del Reino. El odio concebido entonces contra los Regentes, se contrajo despues de la deposicion particularm.te à su Persona, entre otras cosas, por el influjo que tubo en sostener el periodico titulado El Procurador Gen.l de la Nacion y del Rei, de que se ablo sobradam.te en las Cortes, y sobre que se le molestò con diversas Ordenes q.e conserva. Esta desafeccion creciò mas por haverle nombrado el Rei el año de 14, por uno de los vocales de la Junta formada para el conocim.to de las causas de estado. De estos antecedentes dimanò haver quedado cesante, excluiendole asi del Concejo de estado, al que pudo haver entrado como Americano; y tambien del Trib.l Supremo de Just.a dejandole despues cenido solo al

SELLO 4º
40. MRS.
AÑO DE
1823

ARCHIVO HISTÓRICO
Universidad de La Sabana

Habilitado en nombre del Rey nuestro Señor,
quitada la Constitucion en 23 de mayo de 1823.

sueldo de 24 D.ᵃ en virtud de providencias inconsideradas, y que en justicia no eran adaptables à todas personas, pues ellas comprehendian igualm.te à los que tenian muy poco tiempo de servir, como à los que havian encanecido en una larga y penosa carrera, en que puede contarse el Exponente, que hà hecho en los quarenta y nueve de la suia, nueve navegaciones por mar, corriendo de una à otra America y viniendo por segunda vez à Esp.ª

Juan hà hecho Señor tantos viajes en su dilatada carrera, atravesando diversas veces los mares, y tocando no pocas los peligros, con quanta maior facilidad y gusto no hubiera emprehendido el de Aturia à Madrid, à incorporarse con sus dignos Compañeros en el Concejo de Ind.s de donde fueron describados el año de 20.ᵃ con el mismo à lo menos, sin duda, conque supo su restablecim.to Pero la edad de 76,, años: la debilidad y extenuacion de fuerzas de Cuerpo e intelectuales, que reconose en si, le han servido y sirven de remora para no haver emprehendido, ni emprehender, lo que tal vez no pudiera cumplir. Y en consideracion à ello, à sus largos servicios de 49 años y à lo que en iguales circunstancias hà acostumbrado hacer la piedad de S. M. con sus fieles servidores

Suplica rendidam.te à V. A. S. se sirva conceder

le Cedula de preeminencia; calificando por lo que en en particular lleva expuesto, que llegado el caso de asistir al concejo, no necesita de purificacion de su conducta politica, permitiendole permanecer en esta Ciudad durante el hibierno, por exigirlo asi la constitucion y edad en q.e se halla; y mandando ultimam.te se le paguen sus sueldos por esta Tesoreria de Prov.a sin cuio requisito escusa executarlo, siendo yà cumplidos diez y seis meses que no los percibe, en lo que recibira la merced que espera de su justicia y generosidad. Murcia

R. 21. Octe
mi carta fue
el sabado 18.
de Octe remitiendo por su conducto la representacion al Rei de 11.
Octe la misma que havia antes en derechura con la misma
fha, quando ignoraba la Rl ~~Orden~~ para que
se hiziesen por los Exmos.

Muy Sr mio y amigo: recibi su carta de Vm y no puede dudar nunca de mis deseos de servirle y ha este fin me hara Vm. el gusto de remitirme una razon de lo q. solicita para poder yo ablar al Tesorero a Su Señora de Vm. beso los Pies y deseo q. pronto nos veamos quedando de V. su afectisimo

Amo y Mesd 31 Octe

M. Monteserrat

Exmo Sr Dn Joaquin de Moguera

Murcia

ARCHIVO HISTORICO
Universidad de La Sabana
CIPRIANO RODRIGUEZ SANTA MARIA

ARCHIVO HISTÓRICO
Provincial de Badajoz
La Salesa

ARCHIVO HISTORICO
Universidad de La Sabana
CIRILIANO RODRIGUEZ SANTA MARIA

ARCHIVO HISTÓRICO
PROVINCIAL DE CÓRDOBA

Madrid 28. de Oct.re de 1823.

Rs. 18 a Vn.

135

Muy S.r mio y mi muy apreciable Compañero, en el momento en que se recivio en el Consejo el Recurso de Vmd. se procedio à pedir los Informes q.e deben preceder à la purificacion: y como Vmd., lejos de haber servido, ha sido perseguido p.r el gobierno constitucional, me parece q.e este procedim.to meram.te formulario, no le entorpecerà el percibo de su sueldo.

Siento mucho q.e p.r ahora no se determine Vmd. el venir à esta, y entre tanto lo verifica puede comunicar las ordenes q.e sean de su agrado à este su apasionado compañero y amigo Q.B.S.M.

Antonio Gomez Calderon

Exmo. Sr. D. Joaquin de Vargas.

ARCHIVO HISTORICO
Universidad de La Sabana
CIPRIANO RODRIGUEZ SANTA MARIA

136

ARCHIVO HISTÓRICO
Universidad de La Sabana
CIPRIANO RODRÍGUEZ SANTA MARÍA

ARCHIVO HISTÓRICO
ARCHIVO
I.S.J.
NUEVA ATENAS DE ESPAÑA

R. en 28 de Oct.e

t 22. 137

Ex.mo Sr.

ARCHIVO HISTÓRICO
Universidad de La Sabana
CIPRIANO RODRÍGUEZ SANTA MARÍA

Muy S.r mio y Amd contesto ala estimada de V. de V. el corte y tambien he recibido la representacion que dirijio G.r el S.r Ministro de Hacienda a S. M. y tambien hablare al tesorero General para que quede Vm. servido, y G.r en mi parte puede Vm estar seg.to deseo servirle en todo, y todas ocasiones, y ya deseo nos veamos y que Vm empiece a trabajar en la resurreccion ala America, que segun estan los quintos en el dia assi la podemos llamar. S.S.M.M. y A.A. salieron ayer de Sevilla y deben llegar aqui el 19 del proximo Nov.re Las ocurrencias de este mes parecen milagrosas y segun quien las ha comenzado, que es Dios no devemos dudar les daran complemento Assi sea y ofrecendome Vm a S.P. de la S.ta mande s.pre a su aff.mo Amd y m.o Ser.or q. s. m. b.

Madrid y Oct.re 24 de 823.

M. Moreno

Ex.mo Sr. D. Joaq.n Mosquera y Figueroa.

ARCHIVO HISTÓRICO
Provincia
La Rioja

ARCHIVO HISTORICO
Universidad de La Sabana
CIPRIANO RODRIGUEZ SANTA MARIA

ARCHIVO HISTÓRICO
DE LA SEDENA

ARCHIVO HISTORICO
Universidad de La Salamanca
CONSTANTINO ROMERO DE LA FUENTE MARIA

Serenissimo Señor

Dn. Joachin R. Inosquera y Figueroa, Ministro del R.l y Supremo Concejo y Camara de Indias ante V. A. S. con su mayor respeto expone: Que que quando, al cabo de los setenta y sinco años de edad que ya reballa, ha empleado los quarenta y nueve en el serv.o del Estado, se creia pues el equivoco ~~le ha llebado pues tan ligero~~ ~~por la posta~~ en su conviventa de ~~poder~~ ser molestado, se hallo sorprehendido con la orden que se le comunicò en el año pasado con fha 16 de Julio ~~à cobrar~~ mandandole ~~que~~ fuese à la Coruña à cobrar personalm.te su haber, que despues se le commutò à esta Ciud.d ~~y~~ Para cumplir con lo ordenado, ~~como lo hizo~~, malbaratò la mayor parte de sus muebles y libros, que con la nueva legislacion, solo servian pa papel inutil; en su viaje hizo un gasto extraordinario pagando escoltas por tres veces diferentes para la seguridad de su Persona y equipaje, en la mediacion que hai de Albacete à esta, plagada en aquellos dias por la antigua partida de Jaime. Llegado à esta Ciudad despues de haverla dado solo tres meses, y al mismo tiempo que à otros se pagaba dos Cartas de pago que aun no ha cobrado, se le exigiò con la mayor violencia, y comminandole con el arresto de su Persona y de su remitido indefectiblem.te à Cartag.a por el Com. Interino, la cantidad de 8 D.s v.s p.r contribucion segun las ordenes del propietario Sancho, como acredita la adjunta copia, y de que no ~~tengo~~ tiene noticia se haya hecho otro tanto con ningun Ministro de ~~esta~~ Clase, aunque fue concequencia necesaria del caracter con que fue embiado y todos entendian.

Restablecido por V. A. S. con los demas extinguido el Concejo de Indias de que ~~tengo~~ ~~tiene~~ el honor de ser individuo, ~~tuve~~ ~~entendido~~ ha llegado à entender no sabe si con equivocacion, que para ser admitido en el, han tenido algunos que purificarse, y que otros han entrado sin ella, por la notoriedad del concepto en que eran tenidos y ~~reputados~~ considerados. El exponente se crèe estar comprehendido en los segundos; pues como haora, le han hecho padecer desde el año de 13, despojandole violenta y estrepitosam.te con sus dignos compañeros de la Regencia del Reino. La odiosidad ~~contraida~~ concebida entonces contra los Regentes, se conservaso despues de la Deposicion, particularm.te à su Persona, entre otras cosas por el influxo que tubo en sostener el periodico titulado el Proc.r Gen.l de la Nacion y del Rey, de que tanto se ablo en las Cortes, y sobre que se le molestò con diversas ordenes que conserva. Esta desafeccion creciò mas por haverle nombrado el Rey el año de 14, por uno de los vocales de la Junta que se formò para el conocimiento de las Causas de estado, de cuios antecedentes dimanò haver ~~sido defado~~ quedado cesante, excluiendole asi del Concejo de estado, al qual ~~podia~~ pudo haver entrado

como Americano, y tambien del Trib.l Supremo de Justic.
Dejandole despues, ceñido solo al Sueldo de 240 ps. en virtud de Providencias inconsideradas
y que en Justicia, no eran adaptables à todas personas, pues el-
las comprehendian igualm.te à los que tenian muy poco tiem-
po de servir, como à los que habian encanecido en una lar-
ga y penosa Carrera, en que puede contarse el exponente
que ha hecho por los 49 de la suya nueve navegaciones por mar, ven-
iendo de una à otra America y viniendo otra vez à Esp.a por segun-
da vez à España.

Quien ha hecho Señor en su dilatada Carrera tantos viajes, atra-
vesando diversas veces los Mares, y tocando no pocas los peligros
con quanta mayor facilidad y gusto hubiera emprehendido
el de venir à Madrid, à incorporarse en el Concejo de Indias
con sus dignos Compañeros, de donde fuimos dexados
el año de 20.!! Con el mismo sin duda à lo menos, conque supo
su establecimiento. Pero la edad de 75. años, la debilidad
y minoracion de fuerzas de cuerpo e intelectuales, que como se ve en mi, se han servido y
sirven de remora, para no haber emprehendido
ni emprehender lo que tal vez no pudiera cum-
plir; Y en consideracion à ello, à sus largos servi-
cios de 49. años, y à lo que en iguales circunst-
cias ha acostumbrado à hacer la piedad de S.
con sus fieles servidores.

Suplica reverentem.te à V. M. Serenissima, se sirva con
Cedula de preminencia; calificando por lo q. sol
el particular lleba expuesto, que llegado el caso
de asistir al Concejo, no necesita de purificacion
de su conducta politica; permitiendole per-
necer aqui durante el Gobierno, por exigirlo a
la constitucion y edad en que se halla; y mandando v.
mam.te que se le pague sus Sueldos por esta Tesore-
ria de Prov.a sin otro requisito excusa satisfacer-
selos, siendo ya cumplidos diez y seis meses q.e
no los percibe en lo que necesita la merced
que espera de su Just.a y generosidad. Murcia y
1823.

1140

ARCHIVO HISTÓRICO
Universidad de La Sabana
CIPRIANO RODRÍGUEZ SANTA MARÍA

BIBLIOTECA UNIVERSITARIA
ZARAGOZA

Señor

D. Joaquin de Mosquera y Figueroa Ministro del Consejo y Camara de Indias, puesto á L. R. P. de V. M. con su mayor respeto expone: Que restablecido los Consejos por la Regencia del Reyno, hubiera emprendido su viaje con el mayor goso á incorporarse en el suyo y continuar con sus dignos compañeros, sus servicios, de donde habian sido derribados el año de 20, si la debilidad y minoracion de fuerzas de cuerpo é intelectuales, que reconoce en si, no le hubieran servido de zemora para ello. Por estos motivos se cirió á suplicar por entonces reverentemente á V. M. con fha 11. de Oct. último, se dignase permitirle permanecer en esta Ciudad hasta pasado el Invierno, cuya intemperie no podia ya resistir en su actual constitucion, á que se sirvió condescender su notoria bondad. Pero como en la edad abanzada de setenta y siete años en que se halla y en cincuenta de servicios comenzados desde el de 1774. deba aquella hacer en breve tiempo los rapidos progresos para arruinarle como se deja facilmente considerar, y esta puesto en el orden de la naturaleza; estimulado de la confianza que le inspira la soberana clemencia de V. M. y de los exemplares de Ministros que hallandose en las circunstancias del suplicante, han logrado del trono la gracia de acabar sus dias que en la situacion son regularmente pocos y malos, separados del cuidado y contraccion á los negocios publicos, como parece esta puesto en una razon dirigida de solidas y bien detenidas reflexiones, ha creido el exponente, poder hacer á V. M. la misma reverente suplica.

Mas como parece que de poco podria aprovechar la circunstancia sola de los años sino estubiese acompañada de la calidad é importancia de los servicios, hará presentes á V. M. aquellos que en la America se han considerado siempre como tales y de la mayor entidad, quales son los contraidos á sostener la dependencia de aquellos dominios á la Metropoli y á la justa dominacion de sus Soberanos. Esto ha hecho el exponente en su dilatada carrera en quatro Ciudades principales y tiempos diferentes en ambas Americas, en que han intentado la independencia, hasta haber llegado en una y otra al Estado que es notorio.

Asi es que quando en el pasado año de 1781, se sublevó contra el Soberano el partido del Socorro, y se acamparon en el Pueblo de Tipaquira, cinco leguas distante de la capital de Santa Fe

ARCHIVO HISTORICO Universidad de La Sabana

como catorce mil sediciosos; que entre otros intentos venian con el designio de acabar con el Regente Visitador General de aquel Reyno; que sevio precisado á salir á media noche de la misma capital por caminos estraviados para librar la vida, embarcandose en el Magdalena, para refugiarse en Cartagena como lo hizo; el exponente que se hallaba entonces en la misma Plaza sirviendo sus empleos, viendo que en su desgracia le abandonaban los mismos que antes se preciaban de su amistad, se dedicó en quanto alcanzaba á sostener las providencias del Visitador Gen.l injustamente perseguido, como asi lo informó el mismo entre otras cosas con fha 20 de Dic.re de 1781, para que no decaiera su autoridad, y continuara poniendo en execucion los justos deberes de su comision como lo verificó pacificando aquel Reyno por el zelo del Arzobispo D. Antonio Caballero y Gongora.

Habiendo ocurrido despues rumores de sedicion en la misma capital de Santa Fe en el año de 1794 quando causaban impresiones perjudiciales, en genios turbulentos que nunca faltan, las especies de libertad é igualdad, que habia esparcido con una rapidez increible por todas partes la rebolucion Francesa, hallandose en aquel Virreynato el Conde de Ezpeleta, se le encargó como Ministro de aquella Audiencia el descubrimiento del delito del reo principal D. Antonio Narino, que en los tiempos posteriores llegó á mandar aquel Reyno como interinente, y descubrió efectivamente que este sugeto habia hecho tirar clandestinamente en una imprenta que poseia, doscientos exemplares del papel pernicioso titulado: Los derechos del hombre, que copió del tomo tercero de la historia de la citada Revolucion, traduciendolo al Castellano, con el criminoso designio de esparcirlo por todo el Reyno para seducir aquellas gentes á la independencia, como lo han comprovado los ultimos sucesos, y el actual estado de aquel Reyno.

En las averiguaciones de esta causa, tropezó el exponente desde los primeros pasos con un paziente sitio, que se halló comprendido por incidencia en la misma causa, como se manifestaba de los papeles que le aprehendió á Narino, y pasando inmediatamente al Virrey los relativos á aquel, quedó expedito para las demas diligencias y todo el curso de la causa, como lo informó el mismo Virrey con fha 19 de setiembre del mismo año; asegurando que el exponente continuaba actuando con la actividad y zelo que tenia bien acreditados; pero que como esto mismo

debia producirle el resentimiento de muchos y principalmente de sus parientes, previenia los dignatos que se le preparaban, por causa del zelo que habia manifestado en aquella ocasion y que consideraba que no podria permanecer alli sin verse expuesto cada dia á algunos lances desagradables; por lo que concluyó recomendandole eficazmente como ya lo habia hecho en anterior informe por sus apreciables circunstancias y buenos servicios. En consecuencia de ello y de las actuaciones formadas por el exponente que acompañó el mismo Virrey, y consideracion á sus anteriores servicios, se dignó el Augusto Padre de V. M. á consulta de la Camara, promoverle á la Aud.a de México, habiendose servido calificar en su R.l Decreto, que le habia servido con notorio amor, desinteres é inteligencia en la expresada Audiencia de Santa fé.

Hallandose ya en la citada Audiencia de México, y de Virrey de aquel Reyno D. Miguel Joef de Azanza, se le denunció á este en el año de 1799 un levantam.to sanguinario de criollos contra Europeos, que debia empezar por el mismo Virrey y Ministro de la Aud.a; quien despues de haber oscilado dos horas de su juicio, de las noticias que sucesivam.te le habia sido comunicando el denunciante, convocó una Junta de Ministros para la deliberacion que debia tomarse, siendo uno de ellos el exponente.

El Virrey en consecuencia de lo que habia quedado acordado en ella, le pasó en 27 de Ok.e del mismo año la orden en que le decia: Que por secreta denuncia que habia tenido el 10 del citado mes, y posteriores noticias que habia ido adquiriendo en lo sucesivo para rectificarla, habia llegado á entender que algunos mal contentos del Gobierno Español intentaban formar una conspiracion de criollos contra Europeos: que este execrable designio no habia quedado contenido en terminos de vagas conversaciones accidentales, sino que con el preciso intento de tratar de él con la conveniente reserva, que los pusiese á cubierto de toda sospecha, habian tomado casa alquilada en calle solitaria que habian habilitado de mesa y sillas para tener sus Juntas, como efectivamente habian tenido algunas, discurriendo en ellas atraher el competente numero de conjurados, y acopiar armas blancas y de fuego: trazar los medios de sorprender las guardias: apoderarse de las carceles, del R.l Palacio, y ultimamente de la misma Capital, con las demas especies horribles que contenia el apuntam.to de noticias que habia ido tomando del mismo denunciante, y habia hecho presentes en ese mismo dia á los Ministros

que habia tenido á bien congregar para oir su modo de pensar en un asunto que por su naturaleza era muy delicado en todos (~~sus~~) aspectos, como quedaria enterado por haber sido uno de ellos el exponente, y á que sino se ocurriese con la debida brebedad, que demandaba el mejor R.l servicio, para cortar y extirpar en su raiz unas semillas tan perjudiciales, con que los mal intencionados intentaban seducir á los incautos; podrian llegar á terminar en las consecuencias que se defaban considerar: que conformandose con el modo de pensar de la Junta que habia sido tambien el suyo, habia resuelto que desde luego se procediese á la posicion de estos delincuentes, comprehendiendolos si fuera posible, en el acto mismo de hallarse congregados en la casa destinada para tener sus Juntas, tomandoles los papeles y practicando todo lo demas conducente, á purificar los hechos denunciados, y para que asi se verificase, confirió al exponente la mas amplia comision con la facultad de proceder contra sugetos que gozasen fuero militar, ó fuesen de qualquiera caracter, dignidad ó condicion, y puestas en estado las diligencias con toda la brebedad y zelo, que demandaba la delicadeza del asunto, se las pasase para tomar las providencias que conviniese con sus resultas.

En cumplim.to de esta orden y despues de haber tomado el exponente todas las noticias y medidas que tubo por combenientes, procedió el 9.,, de noviembre á las ocho de la noche á verificar la aprehension de los delincuentes, y logró efectivamente aprehenderlo en la misma casa en que habian tenido sus Juntas para poner en execucion sus designios, y en el mismo acto en que se habian congregado á este fin, verificandose tambien la aprehension de las armas que tenian, como aparece de las actuaciones, que pasó al Virrey; quien le contestó diciendo: que habia examinado por si mismo el expediente que le remitió en dos piezas, relativo á la conspiracion que tenian proyectada algunos mal contentos del govierno Español: Y que al reconocer en todas las actuaciones, la exactitud, actividad, y acierto con que habia correspondido á su concepto y confianza, no podia menos que manifestarle, que estaba muy satisfecho y complacido de su cabal desempeño.

Los tres Fiscales de la Aud.a de Mexico pidieron omfor-

mente la pena capital contra dichos delincuentes, quando se les pasaron los autos puestos en estado por el exponente, los que quedaron en el de prueba, quando en 804 fue destinado á la visita de la Audiencia de Caracas; á donde se trasladó por tres diferentes navegaciones: en una tan larga y espinosa comision sin perjuicio de la diaria asistencia al tribunal, que era tan precisa para contener los desordenes que dieron motivo á ella, con la substanciacion de los voluminosos autos de que se compone, aprovechando aun los dias feriados y ratos de descanso: concluyó y remitió sentenciados al Ministerio de Gracia y Justicia hasta por triplicado, con 125 piezas cada una. Y no es facil explicar el trabajo y exactitud con que se formaron los autos de visita, por las complicadas circunstancias que ocurrieron á no inspeccionarlos con la debida reflexion.

Concluida esta visita, se vió el exponente comprometido en terminos mas estrechos, y urgentes que lo habia sido en Santa Fee en la causa de Narino, y en Mexico en la de Portilla y compañeros, á entender en iguales actuaciones, pero con un peligro hasta visible de su existencia, contra los que valiendose en el año de 1808 de la captividad de V. M. intentaron mudar el gobierno subrogando en su lugar otro para embarcar y remitir á la Península las legitimas autoridades, y proclamar la independencia de aquellas Provincias.

Asi es que habiendo llegado á Caracas en 5 de Julio del mismo año de 808, las primeras noticias de los desgraciados acontecimientos de V. M. y nuestro en Bayona, comunicadas por el Gov.r Ingles de la Isla de Trinidad; se comenzaron á sentir muy luego, novedades que pusieron al exponente que se hallaba con el caracter de Regente Visitador en el mayor conflicto, habiendo fallecido el capitan Gen.l D.n Manuel de Guevara, cuyas veces hacia el teniente de Rey sugeto lleno de honor y de los mejores deseos, pero que su edad y achaques, le inabilitaban para las ocurrencias que en aquellas circunstancias eran tan necesarias.

Se fomentaban pues en aquellos tristes dias ciertas concurrencias en una casa retirada de D. Simon Bolivar, titulado hoy Libertador de la Republica Colombiana. De estas conventículos, se esparcian en Caracas las noticias mas escandalosas

ARCHIVO HISTORICO Universidad de La Sabana FONDO RODRIGUEZ SANTAMARIA

de lo que allí se executaba en punto á costumbres, y en ellos se pasó á tal grado de locura, que se llegó á brindar por la Independ.a de la America; como consta de las actuaciones que pasaron en el Consejo de Indias y formó entre sobresaltos aun en aquellos primeros dias, en que creyeron con un oro detestable habia llegado el tiempo de la disolucion del Estado, y en que las mismas personas de una parcialidad consumada, que le comunicaban las noticias mas interesantes de lo que intentaban, se escusaban, á declarar, ni á exponer cosa alguna bajo sus firmas por el peligro inminente que corrian.

Como los aspirantes á la Independencia creian perder tiempo, ya en el 27 del mismo mes hallandose el exponente en la Ind.a se le sorprendió con la novedad de buscarle dos Regidores: bajando á la puerta de la sala á verse con ellos, le dieron un recado político de parte del Presidente Capitan General interino y del Ayuntamiento, pidiendole que pasase á el, en donde se habia ofrecido un asunto de mucha gravedad, y para el qual se necesitaba su consejo. Pasó inmediatamente acompañado de esta Diputacion, y se le manifestó en el Ayuntamiento, que el asunto para que se pedia su dictamen, era reducido á formar una Junta Suprema en Caracas.

Por los movimientos y rumores que observaba y corrian ya en la ciudad y habian dejado tambien trasluciere de las concurrencias á la casa de Bolivar, presintió desde luego las consecuencias de esta novedad, y procuró desvanecer aquella idea, con quantas reflexiones pudo esforzar y le ministraban en aquel conflicto, las reuniones que en el concepto del hombre menos político debian ser una consecuencia desgraciada y muy funesta para el Estado, (como se ha visto despues, en Santa fe, Buenos Ayres, y en el mismo Caracas) hasta haber logrado la satisfaccion de que desistieren por entonces del pensamiento de Junta Suprema, con que quedaron complacidos y conformes segun lo que esteriorm.te manifestaron en aquel acto; pero como esta conformidad de los Regidores hubiese sido de pura esterioridad, y causada solo por consi-

deraciones del momento, ya en la tarde del mismo dia se le denunció por dos conductos diversos que para aquella noche estaba dispuesto un levantamiento contra las autoridades con el designio de mudar el gobierno.

Comunicada esta noticia por el exponente al Capitan Gral celebraron en la misma noche una Junta de los gefes principales para tomar la deliberacion conveniente. Estando en ella tubieron la noticia de que por una desavenencia entre los Inmusentes Rivas, se habia dejado de dar el golpe aquella noche, y que el enemo que les impelia á este despecho, heza nacido de no haberse adoptado en aquella mañana el pensamiento de Junta Suprema propuesto en Ayuntam.to segun aparece del memorial afustado que se remitió con los autos originales del asunto.

Desde este dia no ocurrio novedad particular hasta que habiendo ido á Caracas de sus Haciendas D. Antonio Fernandez de Leon el 10 de Nov.re se produjo el 13 en casa del Intendente vertiendo las proposiciones mas peligrosas y arriesgadas en los tiempos mas dificiles que habia conocido jamas la Monarquia para la dependencia de la America. En el 17 sig.te se le denunció por un sugeto de la mayor providad, y diversos de los antecedentes, que Leon habia venido á Caracas aquella vez con el designio de trastornarlo todo, y quitar las autoridades hasta llegar por este medio á la Independencia.

ARCHIVO HISTORICO
Universidad La Salsera
CUSTODIO RODRIGUEZ SANTAMARIA

Con estas noticias y demas antecedentes con que se hallaba el exponente se puso en mayor cuidado, y conociendo que no debia perder el tiempo, procedió el dia sig.te de acuerdo con el capitan gral a recibir la correspond.te justificacion de las proposiciones vertidas por Leon en la casa del Intendente, que resultaron plenamente justificadas, con la circunstancia muy digna de consideracion, que recombiniendo Leon al Fiscal D. Fran.co Berrio que se oponia á sus modos de pensar, le dijo: acuerdese V. S. Fiscal que es V. Criollo.

Leon adelantó con rapidez los progresos de su proyecto. Formó la representacion que habia de servir á realizarlo, y se comenzaron á tener Juntas nocturnas y escandalosas por un crecido numero de concurrentes en la casa del citado Bolivar, para poner en execucion sus criminales intentos, recibiendo con la mayor publicidad firmas de quantos podian

atraher á su partido, ya con persuaciones, y ya con engaños, hasta haber puesto la Ciudad proxima á una convulsion general.

Asi es que con fha 21 de Nov.re manifestó al gobierno existente entonces en la central, la triste constitucion en que se hallaba aquella Ciudad con respecto á la dependencia de la Metropoli, y que hera de indispensable necesidad para ver si se podian salvar aquellas Provincias del inmediato naufragio que las amenazaba, que con quanta brevedad fuese posible, y exigiese en la actual situacion de las cosas de la España, se dignase nombrar un Governador dotado de firmeza y prudencia necesarias, y acreditado en el exercicio de las armas para que fuese á mandar y sellegase á tiempo preservase aquella preciosa parte de los dominios de V. M. de la separacion de la Real Corona á que se aspiraba. No omitiendo exponer, con la verdad que acostumbraba y en obsequio de la fha. que el Governador interino, habia manifestado y manifestaba el mayor zelo, pero que sus fuerzas heran enteramente insuficientes para entiempo el mas difícil y funesto q.e se podia presentar, como aparece de la adjunta minuta que para la mayor comprobacion por su antiguedad acompaña original.

Y para acudir de pronto al remedio, que tal vez podria abrir la misma angustia de las cosas, propuso en el acuerdo de ese mismo dia como Regente que hera de la Audiencia, presidieran todos unidos juramentandose á guardar el sigilo mas inviolable, sin embargo de que tenian prestado al principio de sus empleos, por las amenazas de muerte que llegó á entender se producian contra qualquiera Tribunal ó Magistrado que intentase impedir sus designios. Estos justos deseos del exponente para no salir jamas de las reglas establecidas, y cerrar la puerta á las quejas en una causa que debia comprender á muchos, siempre que fuese compatible con la seguridad publica, no pudieron tener su debido efecto, por lo q.e consta de la declaracion de uno de los mismos Ministros.

En este conflicto y amarguna no le quedó otro arbitrio para hacer compatible el servicio en circunstancias tan apuradas con las formulas establecidas, que formar una sala extraordinaria en uso de las facultades que le concede la Instruccion de Regentes de aquellos Dominios compuesta solo de los Ministros con quienes combe-

ma hacerlo, y lo fueron el capitan General de cuyo acuerdo procedia, el oydor D. Antonio Julian Alvarez, que como acabado de llegar estaba exento de todos embarazos, los dos Fiscales y el exponente que la formaba, y como Regente hera Vocal nato de ella.

Esto se executó en la noche del 24 del mismo Nov.re, cuando las cosas havian tomado el maior crecimiento. Y para cortar los horribles males que tan inminentemente amenazaban; oidos de palabra los Fiscales, en vista del merito de las diligencias que el exponente havia ido practicando en medio de mil angustias y zozobras y apenas habia concluido aquella misma tarde, se decretó la prision de D. Antonio Peñas de Leon, Autor y principal Promovedor de todo, del Marques del Toro, los Rivas, y demas complices, que fomentaban con el maior ardor las mismas ideas; haciendo salir otros de la Capital á diversos puntos.

Con solo estas providencias executadas con energia en la misma noche, quedó al dia siguiente tranquilo todo aquel publico de la efervescencia con que se le habia inquietado en los anteriores, cortado el funesto sistema de Junta Suprema, con que se habia intentado seducir á los incautos, que desde luego retractaron sus firmas como engañados, y llenos del maior regocijo los buenos Vasallos de V. M. por lo qual recibia el exponente placemes de todas las gentes con las expresiones mas honorificas de aquel procedimiento. Solo los que habian sido arrestados, gritaban y ponderaban el enorme atentado y agravio que se habia inferido á sus personas.

Leon fue remitido bajo partida de registro á disposicion de la Junta Central, asi por haber resultado ser Autor originario de semejante proyecto, segun su misma declaracion, como por que hera á quien todos seguian, persuadidos que por diversas circunstancias, que es escusado referir, no podia jamas salir mal en sus intentos. Con respecto á los demas, se tomó en 4 de Mayo de 809. la providencia que pidieron los Fiscales, y en las circunstancias urgentes de aquel tiempo, parecia inspiraba la prudencia bajo el concepto que el Reo principal Leon, de quien se abstubieron de hablar, por haberlo remitido á España á disposicion de la Junta Central seria juzgado en ella y no se le desaria bolver, pero las resultas fueron la exaltacion de Leon y humillacion del exponente para realzar mas su merito con el tiempo como sucedió, pues tal debe calificarse lo q.e

PATRIMONIO HISTORICO La Sabana CIPRIANO RODRIGUEZ SANTAMARIA

se padece por el servicio de V. M. mayormente en circunstancias tan arriesgadas y dificiles como las que acompañaron sus procedimientos en Caracas.

Se ha venido Señor á ablar mas particularm.te á V. M. de estas ocurrencias, por que ellas manifiestan que ha obrado siempre como buen Vasallo y exacto Ministro, en un ramo el mas delicado y de mayores consecuencias para el estado en aquellos vastos dominios y en que nada menos se ha tratado que de su perdida por lo que ha sido mayor el riesgo de su existencia, como le aconteció en el mismo Caracas, en donde á insinuacion del Capitan Real y de otras personas de su inmediacion, mantubo en su casa una guardia para el resguardo de la suya, á la que en su primer proyecto intentaron asesinar en union del mismo Capitan General y del comandante de Artilleria como consta de los autos de la materia que pasaron en el Consejo de Indias.

Concluido este asunto en Caracas salio electo el exponente para Diputado en la Junta Central en 10. de Junio de 809. Leon en aquella epoca se hallaba ya en España, pero entró en ella con suerte tan venturosa que habiendo benido remitido bajo partida de registro á disposicion de la Central por una causa de Estado anunciada en la carta de remision y Siendo que se quedaban perfeccionando los autos por el exponente para embiarlos á su tiempo, logró por la proteccion que coraba su hermano en Sevilla de un Personage, que sin embargo de hallarse en Cadiz preso en un Castillo, sin vista alguna de autos, se le hubiese permitido ir libremente á Sevilla, sacandole de la prision.

Alli no perdio tiempo Leon y su hermano para impresionar el animo de los Centrales, ponderando los atentados que suponian habia cometido el exponente en estos procedimientos se auxiliaban tambien con las muchas cartas que se escrivieron del mismo Caracas al sugeto expresado exagerando el agravio que se habia irrogado á la notoria fidelidad de los principales vecinos de aquella Capital, trabajando todos para que al exponente se le condenase en daños perjuicios, y menoscabos y destituyese de sus empleos para que quedasen

satisfechos de un modo digno de la justicia de los agravios enormes que habian padecido.

El exponente electo, como ha dicho para vocal de la Central en 6 de Junio del año de 9, se embarcó en la Guaira el 12 de julio y llegó á cádiz en igual dia del siguiente Agosto. Sabedores los reyes de su arribo se llenaron de temores de que su ida á Sevilla desvaneceria todas sus intrigas. Para impedirla doblaron sus esfuerzos. Asi es que habiendo sabido á un tiempo, que el exponente habia dado parte á la Central el primer dia de su arribo, para pasar á la corte segun estilo por el gran manejo y proteccion de que lograban, consiguieron que su conferencia se le dijese suspendiese su ida á Sevilla hasta nueva orden, y que los papeles de su nombramiento, se pasaren á Gracia y Justicia.

Entre tanto se dieron modo de conseguir que los autos fuesen á su poder para impoderarse, y ver el partido que podian tomar. Pero unas situaciones formadas sobre la verdad, y regladas por la norma prescripta por las leyes, no estan sujetas á impugnaciones justas, pues la Justicia y la verdad no pueden mirar pasmas contra si mismas. Esto lo conocian sobradamente pero trabajaban por que el negocio hera salir con su intento por fas o por nefas.

La Central pidió su dictamen para resolver al Ministro del Consejo R. D. Sebastian de Torres. Este Ministro justificado dió su dictamen conforme al merito de los autos que siendo tan concluyente y claro, no admitia tergiversacion alguna. Asi es que habiendo sido un sugeto de caracter Amigo intimo de los Bonapartes le inventando imposiciones contra el exponente, le dijo, que se desengañase que lo que el exponente habia hecho en Caracas, era todo lo que se debia hacer y nada mas. Consiguientemente la Junta Central tampoco pudo tomar providencia alguna contra el exponente como se pretendia con el mayor empeño; y se puso en todo por lo mismo que habia hecho en Caracas.

Pero ya que en los autos no se halló cosa que no fuese muy justa y arreglada se mudó de rumbo para acomodarle

ARCHIVO HISTORICO Universidad de La Sabana CONVENTO DOMINICO SANTA MARIA

por otra via. No querian que entrase de Vocal de la Central y á este fin aplicaron todos sus esfuerzos. En este intermedio remitia de dia el exponente repetidas representaciones, reclamando justamente la providencia expedida para que no pasase á Sevilla hasta nueva orden, habiendo venido de Vocal de la misma Junta con igual caracter á los que se hallaban en exercicio, quando á pesar que habia sido remitido como reo de Estado, y hallandose preso en un castillo, se le habia relajado esta prision sin vista de autos, y habia concedido franca licencia para ir á Sevilla, la qual se negaba al exponente llegado de America con tan diversa y decorosa investidura.

Pero se adormecian con intrigas sus reclamaciones no solo para escluirle de la Central, sino para remitir á Caracas la providencia que obtubiesen en la misma embarcacion en que el exponente havia venido, comunicandola de oficio para que llegado el caso de permitirle pasar á Sevilla, hubiese este embarazo mas para no variar la providencia que se tomase, como vino puntualmente á suceder. Resolvió pues la Junta y asi se le avisó que no siendo el exponente natural de las Provincias de Venezuela, era nula la eleccion que se habia echo de su persona para Vocal de ella, y que se comunicaba orden para que se procediese á nueva eleccion conforme á lo que se habia nuevamente dispuesto.

No reparó la Central para semejante deliberacion, que muchos de sus individuos, representaban en ella por Provincias de que no heran naturales, y lo que es mas digno de admiracion, que uno que era natural de la Isla de Santo Domingo, estubiese haciendo por una de las Provincias de España; y que el exponente siendo Americano, no pudiese verificarlo por las limitrofes á las del nuevo Reyno de Granada que heran las suyas y solo estavan por una linea indivisible; quando en la orden

que se comunicó para dhas elecciones, no se previno semejante circunstancia. Y asi es que en toda la America no se tubo consideracion á ella, eligiendose en todas partes á todo genero de personas, y á muchos que ni aun eran Americanos sino Europeos. Por lo que para declarar la pretendida nulidad, fué menester hacer una nueva Ley contra las mas conocidas reglas de la Just.a y con una contradiccion manifiesta; que no dejaron de conocer los centrales quando siendo ya en Sevilla las reflexiones é informes del exponente, se le confesó p.r algunos que habian sido sorprehendidos, y se le hicieron indicaciones p.a que pidiera lo que quisiera, pues la providencia no se podia variar estando ya comunicada á America a que jamas acedió, por haber venido á España con el unico caracter de Vocal de la misma Junta y no con el de pretendiente.

Entre tanto se disolvió la central, por la conmocion popular acaecida contra ella por Enero de 810. En este mismo año, executaron los Caraqueños quanto habian querido hacer el de 808, y les impidió el exponente como queda dicho, y aparece de los autos. Esperaron para ello el dia solemne del Jueves Santo. Al tiempo de ir el capitan Gral para las funciones de Iglesia, se lo arrebataron de la calle; lo condujeron al Ayuntam.to con la seguridad que el Batallon veterano, que tenian ya corrompido de antemano, nada haria para impedirlo. Al mismo tiempo segun las medidas tomadas, se amotinó el Pueblo, y procedieron á destituir de sus empleos, asi al citado Jefe, como á los Oidores y demas Autoridades. Se apoderaron en el mismo acto del Tirano y los remitieron á todos con buena custodia á la Guaira, con la orden de quitarles la vida, si en el transito se intentase alguna novedad para su soltura: Los hicieron despues embarcar para el norte America, hasta haber llegado ultimamente á declarar la Independencia de las mismas Provincias como lo anunció segun dexa referido á la central y se habia brindado por ella, en la casa de Bolivar, desde el año de 808, á los pocos dias de haber sido la captividad de V. M.

Con lo expuesto creé dexar suficientemente acreditada su opinion y sus deseos, á que la America se mantubiese unida á la España sujeta, como lo habia estado, á la justa dominacion de V. M. por el

ARCHIVO HISTORICO Universidad de La Salle CAMPUSUNIVERSITARIO SAN MARTIN

amor que ha conservado siempre á sus Soberanos y augusta dinastia de los Borbones, como parece lo persuaden los sentimientos manifestados en la desgracia de uno de sus mas dignos Principes; en la catastrofe de Luis XVI, al Augusto Padre de V. M. con fha 19 de Junio de 1793, por el Ministro D.n Pedro de Acuña, cuya minuta original acompaña para mayor comprobacion; con la real orden en contestacion de 15 de dic.re del mismo año comunicada por el Principe de la Paz, Duque entonces de la Alcudia, que despachaba interinamente el Ministr.o de Gracia y Justicia por separacion del mismo Acuña, á que va adjunta la certificacion de Ministro de R.l Hacienda D. Joaquin Quintana.

Por todo ello y demas que resulta de la adjunta relacion de sus servicios de que aparece la actividad y acierto con que siempre ha procedido en quantos ramos ha tenido que entender habiendo dado en el de Hacienda considerables aumentos por sus reflexiones; en cuya consideracion se le permitió al Virrey conde de Ezpeleta pudiese en la materia proceder con su dictamen; hallandose en la edad abanzada de 77 años, en que cuenta 50 de servicios, en los que ha echo doce navegaciones; tres por el Magdalena y nueve por Mar pasando de una á otra America, y ultimam.te por segunda vez á España; estimulado, como tiene indicado, de la confianza que le inspira la Soberana clemencia de V. M. y de los exemplares de Ministros que hallandose en las circunstancias del suplicante, han logrado del Trono la gracia de acabar sus dias, (que en tal situacion son regularmente pocos y malos) separados del cuidado y contraccion á los negocios publicos, como parece esta puesto en una razon dirigida de solidas y bien detenidas reflexiones.

Suplica reverentemente á V. M. se digne concederle la gracia de una honrosa jubilacion con el sueldo que en la actualidad goza, y que se le satisfaga en esta ciudad donde con el R.l permiso de V. M. permanecerá, por serle tan benefico su clima en la edad en que se halla; en el concepto que preferirá á todo con su mayor gusto, cumplir con la mayor exactitud, como lo ha acostumbrado siempre la Soberana voluntad de V. M. qualquiera

que sea. Murcia y Enero 6 de 1824.

L-148

ARCHIVO HISTÓRICO
Universidad de La Sabana
CIPRIANO RODRÍGUEZ SANTA MARÍA

BIBLIOTECA NACIONAL
ARGENTINA

ARCHIVO HISTORICO Universidad de La Sabana CAMPUS PUENTE ROMAN SANTA MARIA

Señor

D.n Joachin de Mosquera y Figueroa Ministro del ~~Rl. y Supremo~~ Concejo y Camara de Indias, puesto à S. R.l P. de V. M. con su mayor respeto expone: Que restablecidos los Concejos por la Reg.a del Reino, hubiera emprehendido su viaje con el mayor gozo, à incorporarse en el Rnio y continuar con sus dignos Compañeros, sus servicios, de donde havian sido derribados el año de 20. si la ~~edad y~~ debilidad y minoracion de fuerzas de cuerpo è intelectuales, que reconoce en si, ~~con significar à cada~~ no le hubieran servido de remora para ello. Por estos motivos se vino à suplicar, por entonces reverentem.te à V. M. con fha 11. de Oct.e vltimo, se dignase permitirle permanecer en esta Ciud.d hasta pasado el Ymbierno, cuia intemperie no podia yà resistir en su actual constitucion, à que se sirvio condescender su notoria bondad. ~~Pero~~

Pero como en la edad abanzada de setenta y siete años en que se halla y en 50. ~~ha caminado y en otro~~ ellos ~~sincuenta~~ de servicios comenzados desde el de 1774. debar aquellas hacer en breve tiempo los rapidos progresos para arruinarle como se deja facilm.te considerar, y està puesto en el Orden de la naturaleza; estimulado de la confianza que le inspira la soberana clemencia de V. M. y de los exemplares de ~~los pequeños Ministros del~~ ministros que hallandose en las circunstancias del suplicante ~~exponente~~, han logrado del Trono la gracia de acabar sus dias q.e en la situacion, con regular.te pocos y malos ~~en la tranquilidad~~, separados del cuidado y contraccion à los negocios publicos, como parece esta puesto en una razon ~~bien~~ dirigida, ~~de pura reflexiones~~ de solidas y bien detenidas reflexiones, ha creido el exponente, poder hacer à V. M. la misma reverente suplica.

Mas como parece que de poco podria aprovechar la circunstancia sola de los años, sino estubiese acompañada de la calidad è importancia ~~de importancia~~ de los servicios, harà presentes à V. M. aquellos que en la America se han considerado siempre como tales y de la mayor entidad ~~è importancia~~, quales son los contrahidos à sostener la dependencia de aquellos Dominios à la Metropoli y à la ~~legitima~~ ~~de~~ justa dominacion de sus Soberanos. Estos ha hecho el expo- nente en su dilatada carrera, en quatro Ciudades principales y tiempos diferentes en ambas Americas, en que han intentado la independ.a hasta haver llegado en una y otra ~~bara~~ el estado que es notorio. Quando en el pasado año de ~~18~~ 1781, se sublevo contra el Gov.o el partido del Socorro, y se acamparon en el Puerto de Zipaquira, cinco leguas distante de la Capital de San-

santafe, como catorcemil sediciosos; ~~cuia positi~~ que entre otros intentos
tenian con el designio de acabar con el Rto. Visitador Ten.l de aquel
Reyno; q.e se vio precisado à salir à media noche de la mis-
ma Capital por Caminos estraviados para librar la vida, em-
barcandose en el Magdalena, para refugiarse en Cartagena
como lo hizo; el exponente que se hallaba entonces en la mis-
ma Plaza sirviendo sus empleos, viendo que en su desgracia le
abandonaban los mismos que antes se preciaban de su amistad,
se dedico en quanto alcanzaba à sostener las providencias del
Visitador Ten.l injustam.te perseguido, ~~para que cumplia con los~~
~~los Justos deberes de su comision~~, como asi lo informò del mismo entre otras
cosas con fha 20. de Dic.e de ~~18~~ 1781. para que no decaiera su au-
thoridad; y continuava sosteniendo en execucion los justos deberes
de su Comision, como lo verificado pacificado aquel Reyno, por el Zelo del Arzobpo
Gn. Ant.o Caballero y Gongora.

Habiendo ocurrido despues rumores de sedicion en la
misma Capital de Santafe en el año de 1794. quando causa-
ban impresiones perjudiciales, ingenios turbulentos que nunca
faltan, las especies de libertad è igualdad, que havia esparcido con
vna rapidez increible, por todas partes la revolucion Francesa, hal-
landose en aquel Virreynato el Conde de Espeleta, se le encargo como
Primitivo de aquella Aud.a el descubrimiento del delito del Reo prin-
cipal Gn. Ant.o Nariño, que en los tiempos posteriores llegò à mandar aq.l
Reyno como Insurgente; y descubrio efectivam.te que este Sugeto havia
hecho vna ~~efectivam.te~~ clandestinam.te en vna imprenta q.e
poseia, docientos exemplares del papel periodico titulado: Los
derechos del hombre, que copio del tomo tercero de la hysto-
ria de la citada Revolucion ~~escritado en aquel tiempo~~, traduciendolo
al Castellano, con el criminoso designio de esparcirlo por todo
el Reyno para seducir aquellas Gentes à la independencia,
como lo han comprobado los ultimos sucesos, y el actual estado
de aquel Reino.

En las averiguaciones de esta Causa, tropezò el exponen-
te desde los primeros pasos con un Paisano suizo, que se hallo com-
prehendido por incidencia en la misma Causa, como se
manifestaba de los papeles que le aprehendio à Nariño, y
pasando inmediatam.te al Virrey los relativos à aquel, quedò
expedito para las demas diligencias y todo el curso de la Cau-
sa, como lo informò el mismo ~~expresado~~ Virrey con fha 19. de Sept.e
del mismo año; asegurando que el exponente continuaba
actuando, con la actividad y zelo que tenia bien acreditados;
pero que como esto mismo debia producirle el resenti-
miento de muchos y principalm.te de sus Parientes, pre-
vehia

los disgustos que se le preparaban, por causa del Zelo que havia manifestado en aquella ocacion, y que consideraba que no podria permanecer alli sin verse expuesto cada dia à algunos lances desagradables, por lo que concluyò recomendandole eficarm.te como yà lo havia hecho en anterior informe por sus apreciables circunstancias y buenos servicios. En concecuencia de ello y de las actuaciones formadas por el exponente que acompañò el mismo Virrey, y consideracion à sus anteriores servicios, se dignò el augusto Padre de V. M. à consulta de la Camara promoverle à la Aud.a de Mexico, haviendose servido calificar en su R.l Decreto, q.e le havia servido con notorio amor, desinteres è inteligc.a en la expuesta Aud.a de Santafe.

Hallandose ya en la citada Aud.a de Mexico, y de Virrey de aquel Reyno D. Miq.l Joseph de Azanza, se le denuncio à este en el año de 1799. un levantamiento sanguinario de Criollos contra Europeos, que debia empezar por el mismo Virrey, y Ministros de la Audiencia; quien despues de haver escrito once foxas de su puño, de las noticias que succesivam.te le havia ido comunicando el Denunciante, convocò una Junta de Ministros para la deliberacion que debia tomarse, siendo uno de ellos el exponente. ~~El~~

El Virrey en concecuencia de lo que havia quedado acordado en ella, le pasò en 27. de Oct.e del mismo año la orden en q.e le decia: Que por secreta denuncia que havia tenido el 1o. del citado mes y posteriores noticias que havia ido adquiriendo en los succesivos para rectificarla, havia llegado à entender que algunos mal contentos del Gov.no Español intentaban formar una conspiracion de Criollos contra Europeos: que este execrable designio no havia quedado contenido en terminos de vnas conversaciones accidentales, sino que con el proprio intento de tratar del con la conveniente reserva, que los pusiese à cubierto de toda sospecha, havian tomado casa alquilada en calle solitaria que havian abilitado de Mesa y Sillas para tener sus Juntas, como efectivamente habian tenido algunas, discurriendo en ellas atraher el competente numero de Confiados, y acopiar armas blancas y de fuego: tratan los medios de sorprehender las Guardias: apoderarse de las Canceles, del R.l Palacio, y ultimam.te de la misma Capital, con las demas especies horribles, que contenia el apuntamiento de noticias, que havia ido tomando del mismo Denunciante, y havia hecho presentes en ese mismo dia à los Ministros que havia tenido à bien congregar para oir su modo de pensar en un asunto que por su naturaleza era muy deli-

ARCHIVO HISTORICO
Universidad de La Sabana
THOMAS RODRIGUEZ SANTA MARIA

licado en todos aspectos, como quedaria enterado por haber sido uno de ellos el exponente, y ãque sino se ocurriese con la debida brevedad, que demandaba el mejor Rl. servicio, para cortar y evitar por en su raiz unas semillas tan perjudiciales, conque los mal intencionados intentaban seducir à los incautos; podian llegar à terminar en las concecuencias que se defaban considerar: que conformandose con el modo de pensar de la Junta, que havia sido tambien el suyo; havia resuelto que desde luego se procediese à la prision de estos Delincuentes, sorprehendiendolos si fuera posible, en el acto mismo de hallarse congregados en la Casa destinada para tener sus Juntas, tomandoles los papeles, y practicando todo lo demas conducente, à purificar los hechos denunciados, y para que asi se verificase, confirio al exponente la mas amplia Comision con la facultad de proceder contra sugetos que gozasen fuero militar, ô fuesen de qualquiera Caracter, dignidad ô Condicion, y puestas en estado las Diligencias con toda la brevedad y Zelo, que demandaba la delicadeza del asunto, se las pasase para tomar las providencias, q. conviniese que conviniese con sus resultas.

En cumplimiento de esta orden, y despues de haver tomado el exponente todas las noticias, y medidas q. tuvo p. convenientes, procedio el 9. de noviembre à las ocho de la noche à verificar la aprehension de los delincuentes, y logro efectivam.te aprehenderlos en la misma casa en que havian tenido sus Juntas para poner en execucion sus designios, y en el mismo acto en que se havian congregado à este fin, verificandose tambien la aprehension de las armas q. tenian, como aparece de las actuaciones, que pasò al Virrey: quien le contestò diciendo: que havia examinado por si mismo el expediente que le remitio en dos piezas, relativo à la conspiracion que tenian proyectada algunos mal contentos del Gobierno español: Y que al reconocer en todas las actuaciones, la exactitud, actividad y asiento con que havia correspondido, à su concepto y confianza, no podia menos que manifestarle, q. estaba muy satisfecho y complacido de su cabal desempeño; ~~como aparece de dichos Oficios que en copia acompaña.~~

Los tres Fiscales de la Aud.a de Mexico, pidieron unanim.te la pena Capital contra dichos delincuentes, quando se les pasaron los autos puestos en estado por el exponente, los q. quedaron en el de prueba, quando en 804 fue destinado à la Visita de la Aud.a de Caracas, à donde se trasladò por tres di-

ferentes navegaciones: evacuo tan larga y espinosa Comision, sin perjuicio de la diaria asistencia al Tribunal, que era tan precisa para contener los desordenes que ~~se cometian~~ dieron motivo à ella, con la substanciacion de los voluminosos autos de q. se compone, aprovechando aun los dias feriados y ratos de descanso: concluio y remitio sentenciados al Ministerio de Gracia y Justicia hasta por triplicado, con 125 piezas cada via. Y no es facil esplicar el trabajo y exactitud con q. se formaron los autos de Visita, por las complicadas circunstancias que ocurrieron à no inspeccionarlos con la debida reflexion.

Concluida esta Visita, se vio el Exponente comprometido en terminos mas estrechos, y urgentes que lo havia sido en Santafe en la Causa de Vasiño, y en Mexico en la de Portilla y Compañeros, à entender en iguales actuaciones, pero con un peligro hasto visible de sus existencia, contra los que valiendose en el año de 1808 de la Captividad de V. M. intentaron mudar el Gov.no subrogando en su lugar otro, para embarcar y remitir à la Peninsula las lexitimas autoridades, y proclamar la Yndepend.a de aquellas Provincias.

Asi es que haviendo llegado à Caracas en 5 de Julio del mismo año de 808 las primeras noticias de los desgraciados acontecimientos de V. M. y muertos en Bayona, q. comunicados por el Gov.r Ingles de la Yla de Trinidad comenzaron à sentirse muy luego, novedades que pusieron al exponente q. se hallaba con el Caracter de Reg.r Visitador en el mayor conflicto, haviendo fallecido el Cap.n Gen.l D.n Man.l de Guevara, en las veces hacia el Teniente de Rey sugeto lleno de honor y de los mejores deseos, pero que su edad y achaques, le inabilitaban para las gestiones que en aquellas circunstancias eran tan necesarias.

Se fomentaban pues en aquellos tristes dias ciertas concurrencias en una Casa retirada de D.n Simon Bolivar, titulado hoi Libertador de la Republica Columbiana. De estos Conventiculos, se esparcian en Caracas las noticias mas escandalosas, de lo que alli se executaba en contra de los Europeos, y en ellos se pasò à tal grado de [illegible] que llegò à brindar por la Yndepend.a de

ARCHIVO HISTORICO Universidad de La Sabana CAMPUS SEMINARIO QUEZADA SANTANDER

la America, como consta de las actuaciones que pasaron en el Concepto de Ind.ª y formò un tre sobresaltos aun en aquellos primeros dias, en que creyeron con un gozo detestable havia llegado el tiempo de la disolucion del Estado, y en que las mismas personas de una probidad consumada, que le comunicaban las noticias mas interesantes de lo que intentaban, se excusaban, à declarar, ni à exponer cosa alguna bajo su firma por el peligro inminente que corrian.

Como los aspirantes à la Independ.ª creian perder tiempo, yà en el 27 del mismo mes hallandose el exponente en la Aud.ª se le sorprehendio con la novedad de buscarle dos Regidores: bajando à la puerta de la sala à verse con ellos, le dieron un recado politico de parte del Presid.te Capn. Gen.l interino y del Ayuntamiento, pidiendole que pasase à el, en donde se havia ofrecido un asunto de mucha gravedad, y para el qual se necesitaba su Concepto. Pasò inmediatam.te acompañado de esta Diputacion, y se le manifestò en el Ayuntamiento, que el asunto para que se pedia su dictamen, era reducido à formar una Junta Suprema en Caracas.

~~El exponente~~ Por los movimientos y rumores q.e observaba, y corrian yà en la Ciud.d y havian desado tambien trasluciirse de las Concurrencias à la Casa de Bolivar, ~~y porque para no conocer las funestas consecuencias que necesariam.te debian traher en aquellas circunstancias en America las Juntas supremas, era menester haver perdido todo el juicio~~ previnto desde luego las ~~que debian seguirse~~ consecuencias de esta novedad, y procurò desvanecer aquella idea, con quantas reflexiones pudo exponer y le ministraban en aquel conflicto, las resultas que en el concepto del hombre menos politico debian ser una consecuencia desgraciada y muy funesta para el Estado (como se hà visto despues, en Santafe y Buenos Ayres, y en el mismo Caracas) hasta haver logrado la satisfaccion de que desistieren por entonces del pensam.to de Junta Suprema, con.d quedaron complacidos, segun lo que exteriorm.te manifestaron, pero como esta conformidad de los Regidores

extencionidad, y causada solo por consideraciones del momento, y à ser la tarde del mismo dia se le denuncio por dos conductos diversos que para aquella noche estaba dispuesto un levantam.to contra las autoridades con el designio de mudar el g.no.

Comunicada esta noticia por el exponente al Cap.n Gen.l celebraron en la misma noche una Junta de los Gefes principales para tomar la deliberacion conveniente. Estando en ella tubieron la noticia de que por una desavenencia entre los Incungentes Rivas, se havia desado de dar el golpe aquella noche, y que el encono que les impelia à este despecho era nacido de no haverse adoptado en aquella mañana el pensam.to de Junta Suprema propuesto en Ayunt.am.to segun aparece del memorial apuntado que se remitio con los autos originales del asunto.

Desde este dia no ocurrio novedad particular hasta que haviendo ido à Caracas de sus Haciendas D.n Ant.o Fernandez de Leon el 30. de Nov.e se produjo el 13. en Casa del Intendente vertiendo las proposiciones mas peligrosas y arriesgadas en los tiempos mas dificiles que havia conocido jamas la Monarchia para la dependencia de la America. Y en el 17. siguiente se le denuncio por un sugeto de la maior probidad, y diverso de los antecedentes, que Leon havia venido à Caracas aquella vez con el designio de trastornarlo todo, y quitar las authoridades, hasta llegar por este medio à la Independ.a

Con estas noticias y demas antecedentes con que se hallaba el exponente se puso en maior cuidado, y conociendo q. no debia perderse tiempo, procedio el dia siguiente de acuerdo con el Capitan Gen.l à recebir la correspondiente justificacion de las proposiciones vertidas por Leon en la Casa del Intend.te que resultaron plenam.te justificadas, con la circunstancia muy digna de consideracion, que reconviniendo Leon al Fiscal D.n Fran.co Berrio, se opuso à su modo de pensar, le dixo: acuerdese V. S.r Fis-

ARCHIVO HISTORICO
Universidad de La Sabana
ALEJANDRO RODRIGUEZ SANTAMARIA

cal que el Criollo.

Leon

adelanto con rapidez los progresos de su proyecto. Formò la representacion que havia de servir à realizarlo, y se comenzaron à tener Juntas nocturnas y escandalosas por crecido numero de concurrentes, en la Casa del citado Bolivar, para poner en execucion sus criminales intentos, recibiendo con la maior publicidad firmas de quantos podian atraher à su partido, yà con persuaciones, y ya con engaños, hasta haver puesto la Ciud.d proxima à vna convulcion general. Asi es que con fha 24.to de Nov. manifesto al Fol.o exis-

tente entonces en la Central, la triste ~~Situacion~~ que se hallaba aquella Ciud.d con respecto à la dependencia de la Metropoli, y que era de indispensable necessidad para ver si se podian salvar aquellas Prov.s del inmediato Naufragio q. las amenazaba que con quanta brevedad fuese posible, y aspirase en la actual situacion de las cosas de la España, se dignase nombrar un de los Gov.s dotado de prudencia y prudencia necessarias y acreditado en el exercicio de las Armas, p.a que fuese à mandar y se llegase à tiempo, precisa-vale aquella preciosa parte de los dominios de ~~la~~ ~~Corona, debaxo~~ ~~p.tacion~~ V. M. de la reparacion de la R.l Corona à que se aspira-ba. No omitiendo exponer con la verdad que acostumbraba y en obsequio de la Justicia

Para impedirlo, el mismo dia, como Regente que era de la Aud.a pro ceder en el acuerdo de tres vnidos juramentandose à guardar el sigilo mas inviolable, sin embargo del que tenian prestado al principio de sus empleos, por las amenazas de muerte q. llegò à entender se producian contra qualquiera Tribunal ~~q.~~ magistrado que intentase impedir sus designios. Estos justos deseos del exponente para no salir fuera de las reglas establecidas, y cerrar la puerta à las quexas en vna Causa que debia comprehender à muchos, siempre que fuese compatible con la seguridad publica, no pudieron tener debido efecto, por lo que consta de la declaracion de vno de los mismos Ministros.

En este conflicto y amenazas no legado otro arbitrio p.a hacer compatible el servicio en circunstancias tan apuradas, con las formulas establecidas, que formar vna Sala extraordinaria en vso de las facultades que le concede la Instruccion de Regentes de aquellos Dominios, compuesta solo de los Ministros con quienes convenia hacerlo, y lo fueron el Capitan Gen.l de cuio acuerdo procedia, el Oydor D.n Ant.o Julian Alvarez, que como recabado de llegar, estaba exento de todos embarazos, y los dos Fiscales y el exponente que la formaba y como Regente era vocal nato de ella. ~~Esto se executo~~ Esto se executo en la noche del 24 del mismo noviembre, quando las cosas habian tomado el mayor crecimiento. Y para cortar los horribles tan inminentes amenazas ~~a los~~ Fiscales, en vista del mal estado de las

153

que el Sor. in-
termino, havia
manifestado
y manifesta-
ba el maior
zelo, pero q. sup.
fuerzas en
enbeneficio, in-
suficientes
para un tiem-
po el mas di-
ficil y funes-
to q. se podia
presentar.

que el exponente havia ido practicando en medio de mil con-
gustias, y apenas havia concluido aquella misma tarde, se decre-
to la prision de D.n Ant.o Fernandez de Leon, Autor y princi-
pal Promovedor de todo, del Marques del Toro, los Rivas y
demas complices, que fomentaban con el maior ardor las
mismas ideas, haciendo salir otros de la Capit.l à diversos puntos.

Con solo estas providencias executadas con urgencia en la misma no-
che, quedo al dia siguiente tranquilo todo aquel publico de la
efervescencia con que se le havia inquietado en los ~~dias~~ anterio-
res, contado el funesto Systema de Junta Suprema, con q. se
havia intentado seducir à los incautos, que desde luego se
tracaron sus firmas como engañados, y llenos del maior
regocijo los buenos Vasallos de V. M. por lo qual recibia el ex-
ponente placemes de todas las Gentes con las expresiones mas
honorificas de aquel procedimiento. Solo los que havian si-
do acertados, quitaban y pondexaban el enorme atenta-
do y agravio que se havia inferido à sus Personas.

Y para acu-
dir de pronto
al remedio
que el tiempo
abria la mis-
ma angustia
de las cosas,
se buelve arriba.

Leon fue
remitido bajo partida de registro, à disposicion de la Jun-
ta Central, asi por haver resultado ser Autor originario de
semejante proyecto, segun su misma declaracion, como por
su antiguedad acompa-
ñada o origin.l
que era à quien todos seguian, persuadidos que por diversas
circunstancias, que el escusado referir, no podia jamas
salir mal en sus intentos. Con respeto à los demas, se to-
mo en 4 de Mayo de 809. la providencia que pidieron los
Fiscales, y en las circunstancias ocurrentes de aquel tiem-
po, parecia inspiraba la prud.a bajo el Concepto que el
Reo principal Leon, de quien se abstubieron de adlar, por
haverlo remitido à España à disposicion de la Junta Central, ~~donde~~ seria juzgado ~~aqui~~ aqui en ella y no se le
desavia volver. ~~Pero ya~~ Se hara ver, quales fueron las resultas de
este expediente en la Junta Central, ~~y los efectos que el producido~~
~~contra el exponente~~ Y ~~ya~~ que el crecido numero de perseguidos en esta
causa nada perdio con
seguir contra el exponente por su procedimiento en ella, ~~esta~~, pues
las acusaciones solemnizadas ~~en ella~~, solo hacian su exactitud
y vigilancia contra los que solo aspiraban à la independ.a de
aquellos dominios, validos de la captividad de V. M.

pero las

ARCHIVO HISTORICO
La Sabana
CIPRIANO RODRIGUEZ SANTAMARIA

~~Qualquiera~~
~~pero las fueron~~ resultas fueron ~~las de~~ la exaltacion de
Leon y ~~la~~ humillacion del exponente para realzar
mas su merito con el tiempo, como ~~[illegible]~~ sucedio. pues tal debe calificar
se lo que se padece por el servicio de V. M. mayoren
mente en circunstancias tan arriesgadas y dificiles, como los q.e
acompañaron sus procedimientos en Caracas.

Se ha servido Señor à ablar mas particularm.te
à V. M. de estas ocurrencias, por que ellas manifies
tan que ha obrado siempre como buen Vasallo y exac
to Ministro, en un Ramo el mas delicado y de maiores
consequencias para el estado en aquellos vastos Dominios y
en que nada menos se ha tratado que de su perdida,
por lo que ha sido mayor del riesgo de su ~~Persona~~ existencia, como le aconteció
en el mismo Caracas, en donde à insinuacion del Capn.
Gen.l y de otras Personas de su inmediacion, mantu
bo en su Casa una Guardia para el resguardo de la suya,
à la que en su primer proyecto intentaron asesinar
en union del mismo Capn. Gen.l y del Comandante de
Artilleria como consta de los autos, de la materia que pasan en el
Concejo de Indias.

Concluido este asunto en Caracas, salio electo el
exponente para Diputado ~~de~~ en la Junta Central en
fo. de Junio de 809. Leon en aquella epoca se hallaba ya
en España, pero entro en ella con suerte tan venturosa
que haviendo venido remitido bajo partida de re-
gistro à disposicion de la Central, por una Causa de estado ~~como se ha dicho~~
anunciada en la Carta de remision, ~~la Contra de~~
~~ella~~ y diciendo que se quedaban perfeccionando los autos
por el exponente para embiarlos à su tiempo, logro por la ~~derecha~~ pro-
teccion que gozaba su Hermano en Sevilla, ser un ~~de~~
Personage, que sin embargo de hallarse en Cadiz
puesto en un Castillo, sin vista alguna de autos, ~~ni de su no~~
~~sultaneria~~, pues ~~no se hacian con remitido~~, ~~se~~
~~puso en libertad~~ se le hubiese permitido su li
bertad. à Sevilla, sacandole de la prision.

Alli no perdio tiempo Leon y su Hermano
para impresionar el animo de los Generales

dexando los afectados que suponian havia, ~~hecho~~ cometido el exponte ~~en buscar~~ en estos procedimtos. se auxiliaban ~~para~~ tambien con las muchas Cartas que se escribieron del mismo Canacar al ~~sitado y mismo~~ sujeto expresado ~~que borro mas en el~~ ~~pondenado~~ dexagerando el agravio que se havia, ~~hecho~~ expogado à la notoria fidelidad de los principales Vecinos de aquella Capital, tratando todos para que al exponente se le condenase en daños perjuicios y menoscabos y destituyese de sus Empleos para que quedasen satisfechos de un modo digno de la justicia de los agravios enormes que havian padecido.

El exponente electo, como ha dicho Pr. vocal de la Central en 10 de Junio del año de 9. se embarcò en la Guaira el 12 de Julio y llegò à Cadiz en ~~el~~ el dia del siguiente Agosto. Sabedores los Señores de su arribo se llenaron de temores de que su ida à Sevilla desvaneceria todas sus intrigas. Para impedirla doblaron sus esfuerzos. Asi es que haviendo sabido à ~~[illegible]~~ un tiempo, q. el exponente havia dado parte à la Central el mismo dia de su arribo, y para pasar à la Corte segun estilo pondgnan manejo y proteccion de q. lograban consiguieron que en contestacion le dijese ~~(con el dia 8. mas tio Gaceta)~~ suspendiese su ida à Sevilla hasta nueva orden, y que los papeles de ~~su~~ nombramiento, se pasasen à Gracia y Justicia. ~~Los Señores~~ Entretanto se dieron modo de concegirse que los autos fuesen à su poder para inspeccionarlos y ver el partido que podian tomar. Pero vna actuaciones formadas sobre la [illegible]dad, y regladas por la norma prescripta por las leyes, no estan sugetas à impugnaciones justas, pues la Justicia y la verdad no pueden militar jamas contra si mismas. Esto lo conocian sobradam.te pero trabajaban por el negocio era salir con su intento por fas ò por nefas. La Central pidio su dictamen para resolver al Ministro del Concejo Pr. Dn. Sebastian de Torres. Este Ministro justificado dio su Dictamen conforme al merito de los autos que siendo tan convincente y claro, no admitian tergiversacion alguna. Asi

ARCHIVO HISTORICO Universidad de La Sabana CLEMENTINO RODRIGUEZ SANTANDER

el que haviendo ido un sugeto de caracter amigo intimo de los Señores, à ablarle intentando impresionarle contra el exponente, le dixo, que se desengañase que lo q. el exponente havia hecho en Caracas, era todo lo que se debió hacer y nada mas. Consiguientem.te la Junta Central tampoco pudo tomar providencia alguna contra el exponente, como se pretendia con el maior empeño; y se paso en todo por lo mismo que havia hecho en Caracas. formò la sala extraordinaria como queda dicho.

Pero ya que en los autos no se hallò cosa que no fuese muy Justa y arreglada; se mudò de rumbo para incomodarle por otra via. No querian el exponente entrase de vocal de la Central y à este fin aplicaron todos sus esfuerzos. En este intermedio el exponente remitia de Cadiz repetidas representaciones, reclamando Juntam.te la providencia expedida para que no pasase à Sevilla hasta nueva orden, haviendo venido de vocal de la misma Junta con igual caracter à los que se hallaban en exercicio, quando à Leon que havia sido remitido como reo de Estado, y hallandose preso en un Castillo, se havia relajado sin vista de autos esta prision, y havia concedido franca licencia para ir à Sevilla, la qual se negaba al exponente llegado de America con tan diversa y deshonrosa investidura. Pero se adormecian con intrigas sus reclamaciones, no solo para excluirle de la Central, sino para remitir à Caracas la providencia que obtubiesen, en la misma embarcacion en que el exponente havia venido de Cadiz, comunicandola de Oficio para que

llegado el caso de permitirsele pasar à Sevilla, huviese este embarazo, ó mas para no variar la providencia que se tomase, como vino puntualm.te à suceder. Resolvio pues la Junta, y asi se le ~~comunicó~~ avisó que no siendo el exponente natural de las Provincias de Venezuela, era nula la eleccion que se havia hecho de su Persona para Vocal de ella, y que se comunicaba orden para que se procediese à nueva eleccion conforme à lo que se havia nuevam.te dispuesto.

No reparò la Central para semejante deliberacion, que muchos de sus Individuos, representaban en ella por Provincias de que no eran naturales; y lo que es mas digno de admiracion, que vno que era natural de la Isla de Santo Domingo, estubiese ~~representando en ella~~ haciendo por vna de las Prov.s de España; y que el exponente siendo Americano, no pudiese verificarlo por las limitrofes del nuevo Reino de Granada, que eran las unicas, ~~cuyas que~~ à las solo distaban por vna linea indivisible; quando en la orden que se comunicò para dichas elecciones, no se previno semejante circunstancia. Y asi es que en toda la America no se tuvo consideracion à ella, eligiendose en todas partes à todo genero de personas, y à muchos que ni aun eran Americanos sino Europeos. Por lo que para declarar la pretendida nulidad, fue menester hacer vna nueva ley contra las mas conocidas reglas de la Just.a y con vna contradiccion manifiesta; que no dejaron de conocer los Centrales quando oiendo yà en Sevilla las reflexiones è informes del exponente, se le confesò por algunos q.e havian sido sorprehendidos, y se le hicieron indicaciones para q.e pidiera lo que quisiera, pues la providencia no se podia variar estando yà comunicada à America à que jamas accedio, por haver venido à Esp.a con el unico Caracter de vocal de ~~ella~~ la misma Junta, y no con el de pretend.te

Entre tanto se disolvio la Central, por la commocion popular acaecida contra ella por Enero de 810. Y en este mismo año, executaron los Caraqueños, quanto havian querido hacer el de 808, y les impidio el exponente, como queda dicho, y aparece de los autos. Esperaron para ello el dia solemne del Jueves Santo. Al tiempo de ir el Cap.n Gen.l para la funcion de Yglesia, se lo arrebataron de la Calle: lo condujeron al Ayuntamiento, con la seguridad que el Batallon Veterano, que tenian ya corrompido de ante mano, nada haria para impedirlo. Al mismo tiempo segun las medidas tomadas, se amotinò el Pueblo, y pro-

ARCHIVO HISTORICO
Universidad de La Salle
FUNDACIÓN RODRÍGUEZ SANTA MARIA

cedieron à distribuir de sus Empleos, asi al citado Gefe, como à los Oydores y demas Autoridades. Se apoderaron en el mismo acto del Gral. y los remitieron à todos con buena custodia à la Guaira, con la orden de quitarles la vida, si en el transito se intentase alguna novedad para su rotura: Los hicieron despues embarcar para el Norte America, hasta haver llegado ultimam.te à declarar la Independ.a de las mismas Provincias, como se havia anunciado por ella, en la Carta de Bolivar, desde el año de 809. ~~como queda dicho antes, y consta de los autos,~~ à los pocos dias de haver sabido la Capitividad de V. M. ~~comunicada por el Gral. Inglés de la Isla de Trinidad.~~

Con lo expuesto creo desa suficientem.te dejar ~~manifestada~~ acreditada su opinion y sus deseos, àque la America se mantubiese unida à la España sugeta, como lo havia estado, à la justa ~~y benigna~~ dominacion de V. M. por el amor que ha ~~manifestado~~ conservado siempre à sus Soberanos y augusta Dinastia de los Borbones, como parece lo persuaden los sentimientos manifestados en la desgracia de uno de sus mas dignos Principes; en la Catastrofe de Luis XVI, al Augusto Padre de V. M. con fha 19 de Junio de 1793 por el Ministro Dn. Pedro de Acuña, cuya minuta original acompaña para mayor comprobacion, con la Real orden ~~original~~ en contestacion. de 15 de Oct.e del mismo año comunicada por el Principe de la Paz Duque entonces de la Alcudia, que despachaba interinam.te el Ministerio de Gracia y Justicia, por separacion del ~~citado~~ mismo Acuña, àque va adjunta la certificacion de Ministro de Rl. Hacienda D. Joachin Quintana.

~~Por todo lo qual y demas que resulta en la adjunta relacion im~~ prueva hallandose en la edad abanzada de 77 años, y en los 50 de servicios, en los que ha hecho doce navegaciones, tres por el Magdalena, y nueve por mar pasando de una à otra America, y ultimam.te por segunda vez à España.

Por todo ello y demas que resulta de la adjunta relacion de sus servicios de que aparece la actividad y asiento con que siempre ha procedido en quantos ramos ha tenido que entender havendo dado en el de Hacienda considerables aumentos por sus reflexiones, en cuya consideracion se le permitio al Virrey Conde de Espeleta pudiese, en cuanto marcha, proceder con su dictamen; hallandose en la edad abanzada de 77 años, en que cuenta 50 de servicios, en los que ha hecho doce navegaciones; tres por el Magdalena, y nueve por Mar pasando de una à otra America y ultimam.te por segunda vez à España; estimulado, como lleva indicado, de la confianza que le inspira la Soberana clemencia de V. M. y de los exemplares de Ministros que hallandose en las circunstancias

del suplicante, han logrado del Trono la gracia de acabar sus dias (que en otra situacion, son regularm.te pocos y malos) separados del cuidado y contracion à los negocios publicos, como parece esta puesto en una razon dirigida de solidas y bien detenidas reflexiones

Suplica rendidam.te à V. M. se digne concederle la gracia de ~~de~~ una honrosa jubilacion, con el sueldo que en la actualidad goza, y que se le satisfaga en esta Ciud.d donde con el R.l permiso de V. M. permanecerá, por serle ~~con acomodado su clima~~ tan benefico su clima en la edad en que se halla; en el concepto que prefiere à todo, con su mayor gusto, cumplir con la mayor exactitud, como lo hà acostumbrado siempre, la soberana voluntad de V. M. qualquiera que sea. Murcia y Enero 6 de 1824.

ARCHIVO HISTÓRICO Universidad de La Sabana CIPRIANO RODRÍGUEZ SANTAMARÍA

ARCHIVO HISTÓRICO NACIONAL